

ESTADO, GLOBALIZACION Y PAIDEIA

Jorge Pallares Bossa



ESTADO, GLOBALIZACION Y PAIDEIA

UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA

CENTRO DE INVESTIGACIONES

Grupo de Investigación
Transformación del Estado

JORGE RAFAEL PALLARES BOSSA



©UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA

ISBN: **978-958-8621-07-4**

Primera Edición, 2009

América del Sur

Teléfonos: 661147- 6561379

Editorial Universidad Libre Sede Cartagena

Comité editorial

Zilath Romero González

Tatiana Díaz Ricardo

Carlos Cortes Mattos

Adolfo Carbal Herrera

Diagramación: Martha Benítez

Correos electrónicos de contacto:

investigaciones.unilibre@gmail.com

tatiana.diaz@unilibrectg.edu.co

Se permite la reproducción total y parcial por cualquier medio siempre y cuando se citen debidamente la fuente, los autores y las instituciones. La Universidad Libre Sede Cartagena no se hace responsable por los contenidos, posibles errores u omisiones. Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores

UNIVERSIDAD LIBRE
DIRECTIVOS NACIONALES 2009

Presidente

Luis Francisco Sierra Reyes

Rector

Nicolás Enrique Zuleta Hincapié

Censor

Edgar Sandoval Romero

Decano Facultad de Derecho

Jesús Hernando Alvarez Mora

Decano Facultad de Contaduría

Clara Inés Camacho

DIRECTIVOS SECCIONALES 2009

Presidente Delegado Rector

Rafael Ballestas Morales

Vicerrector Académico

Carlos Gustavo Méndez Rodríguez

Secretario General

Luis María Rangel Sepúlveda

Director Administrativo y Financiero

Lucy Castilla Bravo

Directora de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

María Cristina Bustillo Castillejo

Decano de Extensión de Derecho

Narciso Castro Yanes

Decano de Extensión de Contaduría Pública

Gustavo Arrieta Vásquez

Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Tulia del Carmen Barrozo Osorio

Coordinadora de Postgrados

Beatriz Tovar Carrasquilla

Directora Centro de Investigaciones

Tatiana Díaz Ricardo

Secretaria Académica

Eline Palomino Riher

La publicación de los artículos está sujeta a los criterios del Comité editorial y la evaluación de los pares científicos. Las opiniones expresadas por los autores son independientes y no comprometen a la Universidad Libre Sede Cartagena. Se respeta la libertad de expresión.

Universidad Libre. Dirección: Pie de la Popa Calle. Real No. 20-177 Cartagena de Indias. Colombia. América del Sur

SOBRE EL AUTOR

Jorge Pallares Bossa. Abogado de la Universidad de Cartagena. Especialista en Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia, Estudios de Maestría en Derecho en la Universidad Nacional de Colombia. Estudios de Metodología Avanzada en Educación y Ciencias Sociales con el Ilpec- Icfes. Profesor de Postgrado de la Universidad del Norte de Barranquilla y de la Universidad de Cartagena en Negociación Internacional Pública y Privada Profesor de Pre-grado de la Universidad Libre de Cartagena y de la Universidad de Cartagena. Correo electrónico: jorgepallares24@yahoo.com.

CONTENIDO

	Pág.
1. ESTADO, GLOBALIZACION Y PAIDEIA	
1.1 GLOBALIZACION Y SOBERANIA ESTATAL: EL ANTES Y EL DESPUES DEL SISTEMA DE DERECHO	6
1.2 CARACTERISTICAS DE LA GLOBALIZACIÓN	8
1.3 CONSTRUCCION DEL ESTADO MODERNO Y GLOBALIZACION	11
1.4 LOS AMBITOS JURIDICOS GLOBALIZABLES	16
1.5 LA TRANSFORMACION DEL DERECHO POR MEDIO DE LA GLOBALIZACION	20
2. BASES DE LA TRANSPOSICION DIDACTICA DE LA INVESTIGACION EN LOS NIVELES DE PRE-GRADO Y POST-GRADO DE DERECHO	24
2.1 LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION	28
2.2 EL INVESTIGADOR DOCENTE	32
2.3. MANEJO DIDACTICO DE LOS CONTENIDOS	34
2.3.1 CONTENIDOS CONCEPTUALES	35
2.3.2 CONTENIDOS PROCEDIMENTALES	37
2.3.3 CONTENIDOS ACTITUDINALES	38
2.4 DIDACTICA DE LA INVESTIGACION EN DERECHO	
3. POR UNA VERDADERA REGLAMENTACION DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	46
3.1 CONCEPTO DE DISTRITO	50
3.2 CARACTERISTICAS DE CARTAGENA DE INDIAS	55
3.3 CIUDAD PUERTO	57
3.4 CIUDAD INTERNACIONAL	62
3.5 CIUDAD PATRIMONIO	67

1. ESTADO, GLOBALIZACION Y PAIDEIA

1.1 GLOBALIZACION Y SOBERANIA ESTATAL: EL ANTES Y EL DESPUES DEL SISTEMA DE DERECHO

RESUMEN

El presente ensayo, parte de la idea de que la globalización es un fenómeno cuyo origen está en los comienzos de la Modernidad, pero que solo ha sido reconocido en los tres últimas décadas, dado el extraordinario progreso de las telecomunicaciones y los medios electrónicos de información. La globalización, como fenómeno complejo que es, tiene un componente jurídico, que siempre ha estado presente y que ahora se incrementa afectando la soberanía de los Estados y por ende, las relaciones internacionales.

PALABRAS CLAVES

Globalización, Relaciones Internacionales, Estados Soberanos, Derecho Internacional.

INTRODUCCION

La globalización es, sin duda, el fenómeno sociocultural más importante de las últimas décadas. El proceso no es nuevo y se ha manifestado desde fines del siglo XV, pero por obra del progreso y el desarrollo tecnológico, solo se ha percibido recientemente. Es quizás, desde fines de los años ochenta cuando se advierte, a escala universal su influencia creciente en todos los ámbitos de la vida cotidiana. A partir de entonces, se inicia una reflexión acerca de la influencia que juega en todos los órdenes de la vida actual. El enorme interés por su estudio se explica,

porque tal como viene presentándose el fenómeno, viene acompañado de grandes incertidumbres relativas al abandono de los esquemas de la modernidad, cuando se originó y porque sus efectos actuales son, no solo renovados sino insospechados.

El proceso globalizador pone a prueba, los tradicionales estilos de pensamiento y los métodos de análisis que la humanidad venía utilizando desde muchos siglos atrás y que ahora se tornan en inaplicables, cuando no en anacrónicos, porque la concepción misma del conocimiento científico empujado por las nuevas circunstancias ha cambiado. El empuje avasallante de la Globalización se siente, no solo en el ámbito nacional y regional sino particularmente en el local, en que nos desenvolvemos cotidianamente, en el que comienzan a identificarse situaciones desconocidas que afectan la estructura misma de la vida privada y de la administración pública.

De esa manera, percibimos que la globalización afecta directamente la estructura misma del Estado del cual somos nacionales. Sus efectos, por lo general, se advierten como negativos porque escapan al control de nuestras instituciones y autoridades gubernamentales, generando vacilaciones acerca de la manera como debe procederse. Y eso ocurre, porque en últimas, la globalización afecta la base eminentemente territorial, sobre la cual se construyó el concepto de Estado moderno y se desarrolla la noción de soberanía.

La globalización supone, de un lado, la desaparición definitiva de la idea, alguna vez acariciada por la humanidad, de vivir en espacios cerrados y recíprocamente delimitados, que son la base del Estado Moderno. Y por el otro, de actuar, con abstracción de todo tipo de fronteras, con fundamento en un modelo que supone la aceptación de formas de vida transnacionales. En tales circunstancias, se generan una multiplicidad de relaciones de poder y de desarrollo absolutamente

novedosos entre distintos actores espacios, situaciones y procesos nacionales e internacionales.

En todo este proceso, contra lo que generalmente se cree, el derecho ha jugado siempre un papel determinante al menos desde que el mundo, con el Descubrimiento de América se tornó un planetario, porque siempre los Estados dominantes en cada momento histórico intentan someter a otros e imponer a estos sus formas de vida. Solo que el proceso, no tenía en términos temporales la inmediatez de que disfruta ahora gracias a los medios electrónicos de información. El derecho, en consecuencia, no ha llegado después sino siempre en sintonía con el suceso histórico trascendental primero con las secuencias traumáticas que la imposición de determinadas partes suponía, llámese colonialismo o interdependencia y después con la sutileza que entraña el actual proceso globalizador.

1.2 CARACTERISTICAS DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización, que surgió como concepto en los años ochenta,¹ es definida por Giddens como, “la intensificación de las relaciones Sociales en el mundo que unen lugares distintos, de tal forma que los acontecimientos locales son condicionados por hechos que ocurren a muchas millas de distancia y viceversa”², y Rojo la define como la “intensa e incesante acción a distancia, a la expansión y profundización de las relaciones sociales a través del espacio y el tiempo.”³ La globalización debe ser entendida, en consecuencia, como una categoría histórica, que si bien existe desde los comienzos de la modernidad ha comenzado ahora a

¹ El término **Globalización**, que algunos autores denominan mundialización, fue usado por primera vez en 1983 por Theodore Lewitt, con un ensayo denominado “The globalisation of markets”, publicado en la prestigiosa revista universitaria “Harvard Business Review; para referirse al análisis macroeconómico. Por esa razón, algunos estudiantes, equivocadamente intentan reducir el concepto al tema económico y financiero apoyador en el hecho de que buena parte de sus efectos actuales se perciban en ese campo.

² GIDDENS, Anthony. *Las consecuencias de la modernidad*. P. 50

³ ROJO SALGADO, Argeniro. *Globalización y crisis de la política; la necesidad de istaurar el espacio público*. P.90

moverse hace conceptualizaciones distintas, inherentes a la época que vivimos regida por la tecnología de las telecomunicaciones.⁴

En ese sentido, la globalización es un proceso que crea nuevos vínculos y espacios sociales, culturales, económicos, jurídicos de carácter transnacional, que propone la intensificación de los canales tradicionales de internacionalización y la irrupción de unos nuevos que forma redes densas y complejas. Por eso, uno de los elementos caracterizadores de la globalización es la interdependencia, que vuelve difusa la distinción entre lo nacional y lo global y que más recientemente, impacta los espacios geográficos que desterritorializa, hasta el punto de hablarse de un supuesto “fin de la geografía” Appadurai, plantea una variada gama de escenarios globales que incluyen los de naturaleza étnica (migraciones, turistas, refugiados, etc.), técnica (flujos de conocimientos técnicos), financiera (transacciones comerciales y bancarios de la economía virtual), de medios comunicativos (distribución instantánea de mercancías, consumismo global, etc.) y de ideas (universalización de la cosmovisión occidental de la modernidad).

A riesgo, de efectuar una caracterización incompleta del fenómeno conocido como Globalización, pueden atribuirse a este las siguientes características:

⁴ Desde un punto de vista eminentemente filosófico, la idea de globalización remite a la problemática de la concepción del tiempo y el espacio en la Modernidad. El propio Giddens que habla del “riesgo manufacturado” al interior de la sociedad del riesgo en que nos movemos, advierte que la separación del tiempo y el espacio es junto al desarrollo del mecanismo de desandar (escisión de la actividad social en contextos localizados) y a la apropiación reflexiva del conocimiento una de las grandes fuentes de la llamada modernidad. En opinión de Giddens, la separación temporo – espacial se produjo de dos maneras. En primer lugar, el empleo del reloj supuso la uniformidad en el proceso de medición del tiempo y la desvinculación definitiva del espacio, al cual estaba asociado. Y en segundo lugar, la escisión entre lugar y espacio generó interacciones entre personas ausentes y el lugar se convirtió en una virtualidad.

En opinión de Pérez Sáinz: “*Las reflexiones de Giddens, en concreto los mecanismos de separación de tiempo y espacio, pueden ser reinterpretados en términos de procesos de abstracción resultado de la generalización de la producción mercantil propia de la modernidad capitalista. Aquí el autor clásico a reivindicar es Marx (1975) con, tal vez, las páginas más brillantes de su obra, las referidas a la abstracción del trabajo que fundamentó su teoría de la explotación y de alienación. El tiempo (del trabajo) abstracto es producto de esa generalización mercantil asociada a la modernidad y se puede argumentar que la pérdida de las huellas del trabajo concreto es también una abstracción, con la consiguiente pérdida, de las condiciones territoriales de producción. O sea, el lugar tiende a desvanecerse con la imposición del mercado.* (Pérez Sáenz, Juan Pablo, *Globalización y comunidad de vecindad*, p. 28 -29)

- a) *La globalización es un fenómeno social.* Es decir, repercute en todos los ámbitos de la realidad social, desde los más influyentes hasta los más deprimidos. Y tiene ese carácter porque es fruto de las más diversas influencias tanto disciplinarias como de agentes participantes en el proceso. No es cierto, en consecuencia, como se afirma, que se trate solamente de un hecho económico o financiero y en ese sentido, ni sus causas ni sus efectos tienen exclusivamente ese componente. Cosa distinta, es que se trate de un fenómeno en el que en razón del modelo económico vigente una de sus principales manifestaciones tenga ese carácter.
- b) *La globalización es un fenómeno complejo.* O sea, se trata de un hecho que presenta las más diversas influencias y manifestaciones, casi nunca sistemáticas sino por el contrario, generador natural de redes de conocimiento. En ella, predomina el pensamiento relacional o de redes; que en criterio de Morin responde siempre a un modo de proceder cuyos objetos de conocimiento por su dinamismo solo puede explicarse en relación con su contexto. Tomassini, habla de la globalización como del conjunto de transformaciones que afectan a la sociedad, la economía, la política, los núcleos urbanos, la empresa, la oficina, el hogar y la utilización del tiempo libre⁵.
- c) *La globalización no conlleva necesariamente un componente ideológico.* Este aspecto, es necesario destacarlo en toda su dimensión, porque se ha querido confundir la globalización con el neoliberalismo imperante hoy que aboga por un Estado mínimo y deja a las fuerzas del mercado la solución de los problemas sociales. Cosa distinta, es que el neoliberalismo haya podido aprovechar el proceso globalizador para, aupado por intereses muy poderosos, imponer sus criterios a escala universal.

⁵ TOMASSINI,

- d) *La globalización no supone necesariamente un proceso de homogenización o estandarización.* No puede confundirse el proceso de globalización con sus contenidos actuales, que de cierta manera favorecen los términos de intercambio en una sola dirección. Con frecuencia, también la globalización opera en sentido inverso dando como resultado híbridos, como tales son distintos de los componentes originales.
- e) *La globalización no entraña tampoco la desaparición de lo regional y lo local.* Por el contrario, en la sociedad urbanizada del siglo XXI los procesos globalizadores afectan más profundamente a espacios reducidos, identificados como ámbitos locales, la globalización resulta inevitablemente modificado por prácticas locales del más diversos origen y naturaleza.

1.3 CONSTRUCCION DEL ESTADO MODERNO Y GLOBALIZACION

Se puede afirmar, sin ningún género de dudas que el Estado Moderno, nace institucionalmente con la Paz de Westfalia en 1648⁶. En palabras de Camilleri y Falk, citados por Pureza, *“Westfalia, es el símbolo de un proceso que se mueve entre la “mezcla medieval cosmopolita de lealtades y alianzas sobrepuestas de jurisdicciones geográficamente amalgamadas y de enclaves políticas” y “un sistema de Estados soberanos territorialmente delimitados, dotados cada uno de su administración centralizada y de un potencial monopolio de la fuerza”⁷.*

El proceso de Westfalia, tuvo sus finalidades tanto en el ámbito interno como en el externo, como resultado de un selecto grupo de asesores que en materia política asistieron a los jefes de Estado en la materialización de los compromisos internacionales y que entendieron el inminente ingreso en una época distinta cuyos

⁶ Con el nombre de Tratados de Paz de Westfalia, se conocen los acuerdos firmados en Munster y Osnabruck entre el emperador de Alemania, Francia y Suecia, para dar por terminada en 1648, la llamada Guerra de los Treinta Años. Los tratados crean la base de los Estados Modernos, aumentan el territorio alemán, la libertad religiosa y el derecho de alianza con el extranjero. En esos tratados, Francia consiguió Alsacia y fueron el nacimiento de Holanda y Suiza.

⁷ PUREZA, José Manuel. Soberanía y fragmentación del poder estatal. P. 65

referentes sociales y políticos habían cambiado.⁸ En el nivel interno, se procedió con base en los imaginarios ideológicos de la época, a distinguir entre la esfera pública y la privada, hasta entonces unificados bajo la óptica medieval materializada en el monopolio exclusivo de la fuerza en poder de la primera, como representante de los intereses colectivos. Al respecto, dice Bauman, haciendo referencia al aspecto interno de los Estados, que, *“el significado del Estado fue precisamente el decir agente que reivindicaba el legítimo derecho y presuponen contar con los recursos suficientes para establecer e imponer las reglas y normas que dictaban el rumbo de los negocios en determinado territorio”*.⁹

Y por su lado, el nivel externo de las instituciones originadas en Westfalia se fundamentó en el concepto de soberanía como poder excluyente, no susceptible de ser comparado con ningún otro poder existente. En palabras de algún pensador político, *“El poder por encima del cual no existe ningún poder”*. Los propios Camilleri y Falk, sintetizaron en tres principios básicos esa concepción “Primero un Estado soberano no podía admitir sin su consentimiento previo, la aplicación de las reglas de aquel en su territorio; en segundo lugar, como corolario a la primera regla, un Estado soberano tenía la obligación de no intervenir en los asuntos internos de otros Estados o de comprometer su integridad territorial; tercero, los Estados gozaban, a causa de su soberanía, de iguales derechos y deberes, independientemente de las diferencias demográficas, económicas o estratégicos.¹⁰ La Paz de Westfalia, se crea entonces para sustituir la idea de una organización imperial-religiosa, que operaba por encima de los Estados y entrega la confianza al derecho internacional que por primera vez, oficia como depositario de las aspiraciones de una comunidad internacional, incapaz de desenvolverse, ni siquiera

⁸La Paz de Westfalia fue el resultado de la Guerra de los Treinta Años, que originó el proceso de contrarreforma a comienzos del siglo XVII. La guerra comenzó cuando el emperador Fernando II intentó reunir la universalidad católica con la supresión del protestantismo. La dinastía de los Habsburgo intentaba consolidar el Sacro Imperio Romano Germánico como potencia dominante en contraste con la política de “raison d’etat” francesa, promovida por Richelieu que anteponía el interés nacional a las confesiones religiosas. O sea, para Fernando II, el estado debía estar al servicio de la religión mientras que para el cardenal Richelieu, la religión debía subordinarse al interés del Estado.

⁹ BAUMAN, L. Globalización. las consecuencias humanas p. 65

¹⁰ CAMILLERI, y FALK, S op. Cit. p. 29

operando bajo la orientación de un mismo credo, el cristianismo. En opinión de Gross, se trata entonces de una nueva concepción que opera entre los Estados y anteponiendo sus intereses pero no como antes, por encima de ellos. Europa se convierte así en una zona de comportamiento civilizado, incluso en el contexto de la guerra, generadora de sus propias reglas en un marco geopolítico.

Por primera vez, en varios siglos Europa vive un período de paz de cien años, en el lapso comprendido entre 1815 y 1914. Arrighi; glosa, sin embargo que; *“Esta paz (...) lejos de continuar, dio un nuevo gran impulso a la carrera interestatal de armamentos y a la extensión y ambas tendencias se aceleraron rápidamente en un ciclo de autorrefuerzo por medio del cual los adelantos tecnológicos y en la organización militar se mantenían, y eran mantenidos, por la expresión económica y políticas a expensas de los pueblos y gobiernos todavía excluidos de los beneficios de la soberanía Westfaliana”*¹¹. Sin embargo, el período que lideró Holanda fue, sin duda, el de mayor brillantez de la noción de soberanía estatal que demostró palmariamente su eficacia para contener los desbordes que habían caracterizado al viejo continente en el periodo del “equilibrio de potencias”, que fue la constante a todo lo largo del siglo XIX hasta el punto de que ningún país se atrevió a quebrar la lanza que encendiera la mecha de la guerra. La hegemonía de los Estados Unidos le imprime en matiz distinto a ese equilibrio de poderes vigente hasta comienzos del siglo XIX en la medida en que ideológicamente y debido a su alto desarrollo industrial, sobrepasa con mucho al de Inglaterra, asume una postura política que adiciona nuevos ingredientes al creciente enfrentamiento intraeuropeo y a la decadencia del concepto de soberanía, aguijoneado por nuevas teorías políticas, que como el fascismo y el nazismo, desde la derecha y el marxismo – leninismo desde la izquierda, irrumpen en el concierto internacional..

En opinión de Rojas: “El legado problemático del sistema Westfaliano consiste en que, para muchos teóricos y analistas de las relaciones internacionales, y en

¹¹ ARRIGHI, Giovanni. La Globalización, la soberanía estatal y la interminable acumulación del capital. P. 8

particular los realistas, el equilibrio del poder terminó siendo asumido como la forma natural de las relaciones internacionales, válido para todo tiempo y lugar. (...) En efecto, para los pensadores racionalistas, este sistema en el que ciertos principios racionales se equilibraban entre sí era el que mejor concordaba con la visión mecanicista del universo imperante en la época. El equilibrio del poder continuaba el mismo tipo de razonamiento de Adam Smith, Montesquieu o Madison, en la idea de que las fuerzas dejadas en libertad, propiciaba a través de un mecanismo casi automático, al equilibrio del sistema y, con ello, al bien común. El sistema del equilibrio de poder entre naciones se basaba en la creencia de que la armonía se derivaba de la competencia entre intereses egoístas”.

La revolución Rusa es el preludio de ese enfrentamiento solapado de las potencias, cuyos enfrentamientos en sectores extra continentales, como el Asia y África, por ejemplo, comienzan a debatirse en el ámbito europeo. El final no puede ser más desolador con la Guerra Europea o Primera Guerra Mundial primero y con la Segunda Guerra Mundial, libradas en el corto lapso de veinte años, con el resultado desastroso de millones de desaparecidos en las contiendas bélicas. El principio de la soberanía quedaba arrinconado y la humanidad amenazada con la desaparición de la especie humana y cuyo resultado se manifiesta en la creación de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1945.

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, surgen dos fenómenos político-jurídicos que van a tener sus efectos en la conformación del Estado-Nación. De un lado, la respuesta al modelo fordista de regulación del capitalismo y del otro, el crecimiento inusitado a partir de la creación de la ONU, de las organizaciones internacionales. Es así, como de una parte se instaura en Bretton Woods en 1944, el llamado trípode del derecho económico mundial que creó el Fondo Monetario Internacional (FMI), que aún subsiste con el cual se intentaba regular el sistema financiero basado en el dólar estadounidense, el Acuerdo General sobre Tarifas y Aranceles de Comercio (GATT) ahora transformado desde 1995 en Organización

Mundial de Comercio (OMC) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que actualmente conforma el sistema del Banco Mundial (BM).

La explosión de organismos internacionales y la influencia creciente de la más importante de todas: la ONU, supuso una interacción normativa en los órdenes jurídicos internos de todos los Estados miembros y por ende, la transferencia de soberanía de estos al nivel externo. En ese sentido, expresa Pérez Sainz: "Por consiguiente, parece razonable argumentar que el Estado-Nación, ante los efectos globalizadores, se ha visto sometida a importantes redefiniciones que sintetizaríamos en la idea de pérdida de centralidad que tenía anteriormente. La misma se manifiesta a un doble nivel: por un lado, supranacionalmente con la constitución de bloques económicos y sobre todo, por la configuración de una economía global basada en encadenamientos geográficamente dispersos que trascienden las fronteras nacionales y, por otro lado, a nivel interno por la importancia que adquiere lo local, en sus distintas manifestaciones territoriales, en términos de regulación" ¹²

1.4 LOS AMBITOS JURIDICOS GLOBALIZABLES

Boaventura de Souza dice: "La globalización no debe ser equivocada con la homogenización, la uniformidad o la unificación. La globalización va acompañada de viejas y nuevas formas de localización; la desterritorialización de las relaciones globales no existe con la reterritorialización de las mismas; la difusión cultural es confrontada a menudo, en el extremo receptor, por sincretismos y criollismos. La explicación de estos movimientos contrapuestos y de sus diferentes combinaciones y articulaciones en diversos países o áreas de praxis social requiere estrategias explicativas con esquemas espacio-temporales de amplio alcance".¹³ Con lo cual queda claro, que en opinión de Boaventura, la globalización no es en sentido

¹² PEREZ SAINZ, Juan Pablo. *Globalización y comunidad de xxx* p.33

¹³ DE SOUZA, Boaventura. *La globalización del derecho* p.72

amplio, un proceso de ahora y además que en esencia es un híbrido, porque sus efectos son modificados por las prácticas de los lugares donde se focalizan.

Pero, adicionalmente la globalización, es un producto de la Modernidad, como tal originalmente europeo, que ha atravesado distintas etapas y que gravita alrededor de los dos motores de racionalización de la vida social: la ciencia y el derecho estatal moderno (Boaventura. 2002 72)¹⁴. En ese sentido, la globalización tiene desde la perspectiva jurídica distintas influencias provenientes de los más diversos Sistemas, que en su origen derivan del derecho público europeo, como resultado de los acontecimientos históricos ocurridos en la primera fase de la modernidad.

El acontecimiento que genera el primer ámbito jurídico globalizador es, en consecuencia el descubrimiento de América en 1492 por el Almirante Colon, porque a partir de allí, la intervención papal convalida jurídicamente ese suceso con la Bula Intercoetera de Alejandro VI de 1493 que dividió entre España y Portugal, las tierras descubiertas en el nuevo mundo a partir de una línea de polo a polo, que aprovechaba un meridiano y la posterior corrección de esta por el Tratado de Tordesillas suscrito por ambos países al año siguiente. Con ello, el derecho y su efecto globalizador, sentaba desde muy temprano su presencia en la repartición de áreas de influencias en un planeta que por primera vez conocía el ecumenismo.

Ese primer ámbito globalizador centrado en el desarrollo del derecho internacional público continúa su desarrollo en medio del fragor bélico europeo hasta materializarse en la Paz de Westfalia de 1648, que cerró un período doloroso de la historia europea comprometida en la Guerra de los Treinta años. Al respecto dice Van Dulmen: *“La Guerra de los Treinta Años, no representa ciertamente un momento decisivo de la historia alemana, pero sí un período significativo de esta y por norma de ello del desarrollo político y socioeconómico de Europa mientras que*

¹⁴ Ibid. P. 72

*la revolución inglesa trajo consigo la transformación del reino en una República y en Francia, la victoria sobre la fronda, reforzó la monarquía absolutista, la guerra de los treinta años aceleró y marcó la transformación de los Estados imperiales en Estados independientes y con ello sentó las bases de un nuevo sistemas de Estados en Europa”*¹⁵. Con ello, se intentaban sentar las bases de un eventual equilibrio de poderes que impidiera al continente comprometerse en conflictos bélicos como los que soportó durante varias décadas.

Sacando provecho de largo período de relativo pacifismo, en 1873 preocupados por el fomento de la armonización legal, un grupo de expertos se reúnen en La Haya (Holanda) *en la primera conferencia de Derecho Internacional Privado. El resultado de esa reunión fue la creación del “Instituto de Derecho Internacional” y “El Periódico de Derecho Internacional”*. Todas esas instituciones reflejaban las preocupaciones que en Europa se tenían acerca del tema y especialmente de las materias relacionadas con el comercio. América Latina no fue ajena a este proceso y lo materializó con el llamado Código Bustamante, elaborado por el Congreso Internacional de Montevideo de 1928. Se trataba de un ámbito jurídico globalizables, cuyos propósitos se creían beneficiosos para todos y por tanto, susceptibles de comparar colectivamente porque en el fondo se trataba de que las legislaciones se unificaran en aquellos asuntos en los que estaban envueltos nacionales de dos o más Estados.

Sin embargo, una vez concluida la devastadora Segunda Guerra Mundial, representantes de distintos Estados, dueños de concepciones ideológicas antagónicas se ven obligados a sentarse a la mesa de negociaciones como resultado de ello, la comunidad internacional llegar a acuerdos básicos sin dejar de reconocer las tensiones que tal circunstancia generaba. Si bien la Declaración sobre Derechos Humanos se expide por parte de la ONU en 1948, es solo hasta 1966, en pleno desarrollo de la *“guerra fría”* y casi dos décadas después cuando se

¹⁵ VAL DULMEN, Hans. *Los inicios de la Europa Moderna*. P.370

adoptan los dos primeros tratados generales en materia de protección internacional de los derechos humanos: los "Pactos internacionales de Derechos Económicos, sociales y culturales y de Derechos Civiles y Políticos. Ambos entrarían en vigor en 1976, diez años después de su adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Sin embargo, los tratados que los desarrollaron tenían dos puntos débiles. En primer lugar, eran tratados que solo vinculaban, a los Estados partes, signatarios de los mismos en función del principio del efecto relativo de los tratados y en segundo lugar, tenían como referente a tratados de carácter sectorial (refugiados, trabajadores, prohibición de la esclavitud, eliminación de las formas de discriminación racial, etc., alejados de las aspiraciones de globalidad y generalidad, que pregonaba la ONU.

Carrillo Salcedo apunta, "Los pactos fueron una solución de compromiso entre las distintas concepciones de derechos humanos, esto es, entre las posiciones de los Estados occidentales, los Estados de etiqueta socialista, y los no –alineados. Por eso, son dos Pactos: uno de derechos políticos y otro de derechos económicos sociales y culturales, a fin de satisfacer tanto a los Estados socialistas como a los Estados occidentales; por la misma razón, contienen disposiciones comunes en las que se dio entrada a la aspiración de los Estados del tercer mundo, en su mayor parte, surgidos del proceso de descolonización a proclamar y definir derechos "colectivos o de los pueblos".¹⁶ Empero, paulatinamente la creciente importancia de las organizaciones internacionales con la ONU a la cabeza fueron quebrando el monopolio de los Estados en el escenario internacional y haciendo nugatoria su otrora poderosa soberanía que no podía desconocer el proceso de institucionalización del Derecho Internacional que estos habían emprendido. Fue por la vía de los mecanismos contenciosos y cuasicontencional que preveían dichos tratados, por donde comenzaron las tensiones que finalmente se han resuelto ahora en favor de las organizaciones internacionales especialmente por

¹⁶ CARRILLO Salcedo, Juan Antonio. Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en Derecho Internacional Contemporáneo. P. 57-58

medio de los fallos de la Corte de la Haya, del Tribunal Europeo de Justicia o de la Corte Internacional de Derechos Humanos , para citar unos pocos.

Un tercer ámbito jurídico globalizable es el derecho económico o más exactamente el derecho mercantil o de los negocios en el que ocupa actualmente un lugar preponderante la llamada "*Lex Mercatoria*". En el fondo, el derecho de los negocios, fue si se quiere el primero que conoció un proceso globalizador en la muy lejana Edad Media, especialmente a través de la más destacada de las repúblicas marítimas de la época, la Serenísima República de Venecia. El derecho mercantil conoce entonces una etapa internacional que lo lleva a extender su "*Jus mercatorum*", a los confines de ese imperio en los Balcanes y el oriente próximo. La era napoleónica finiquitaría esta etapa del derecho, reduciendo ese sistema jurídico al estrecho ámbito de la Francia de entonces y en general a las fronteras nacionales. La "*Lex Mercatoria*", es hoy, la manifestación más evidente del llamado derecho globalizado o transnacionalizado.

Y por último, el cuarto ámbito globalizable es el derecho ambiental, que por fuerza de las circunstancias que vive el planeta, con el cambio dinámico y el calentamiento global y se construye en la herramienta legal más importante para la supervivencia misma de la especie humana. La humanidad sin excepción vive pendiente de los desarrollos y especialmente de la efectiva aplicación de las normas del Protocolo de Kioto.

Esa primigenia tensión, abrió el camino para que tal proceso de globalización hiciera el resto y no el revés como ocurrió con otros sectores de la economía, las finanzas, el sector bancario o el de telecomunicaciones. En consecuencia, la globalización es un proceso que el derecho interno de los distintos países conoce desde fines de los años sesenta en pleno desarrollo de la confrontación norteamericano – soviética.

1.5 LA TRANSFORMACION DEL DERECHO POR MEDIO DE LA GLOBALIZACION

Los Estados viven hoy en palabras de Ferrarese, "un proceso de fragmentación y creciente opacidad de la soberanía estatal", cada vez más reducida a un ámbito puramente ideológico sin mayores repercusiones en el campo de la práctica jurídica, salvo en contadas excepciones como la violación de fronteras en el Derecho Internacional. El proceso de fragmentación no es, por supuesto, con fenómeno meramente jurídico sino más exactamente sociológico.

Se observa en el método de producción de las normas jurídicas transformaciones sustanciales, representadas en la "*lex mercatoria*", (normas internacionales elaboradas por los comerciantes) como derivación del primigenio "*Jus mercatorum*" romano que sustituye a las normas que los Estados adoptaban a convenían con anterioridad. En ese mismo sentido, se observa al interior de los sistemas de administración de justicia el empleo creciente de mecanismos alternativos de solución de conflictos fundamentados en un proceso de negociación más inherente a las transacciones comerciales que a la naturaleza del derecho. Se utilizan, en consecuencia, medios políticos antes que jurídicos. En ese ámbito, se deja un espacio reducido y en últimas secundario, a la argumentación propia de la disciplina jurídica como forma de explicar por qué se decide o actúa determinada manera.

Todo eso, ha conducido, a que los Juristas no son ya los principales actores de una profesión que requería de sus aportes epistemológicos para justificar determinadas concepciones y fundamentar la argumentación y el apoyo legal ese papel definitivo lo asumen ahora los propios abogados litigantes cuyas estrategias se orientan a legitimar los intereses de las empresas que representan. En ese sentido, puede continuarse analizando el papel minimizado de los legisladores

frente a cierto tipo de tratados y hasta el efecto directo del derecho comunitario europeo.

Los efectos perversos de la globalización se perciben y esto ocurre porque en la materia internacional no existe mecanismo universal que asegure el cumplimiento de las normas jurídicas y su eficacia queda supeditada a la buena fe de los Estados.

CONCLUSIONES

De lo expuesto se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- a) El concepto de globalización es de naturaleza compleja porque incluye componentes de orden sociológico, antropológico, financiero, telecomunicacional, político, cultural, entre otros, y por supuesto jurídico.
- b) Si bien existen relaciones muy estrechas no pueden confundirse los conceptos de internacionalización o interdependencia, con el de globalización porque este incluye componentes de distinto orden y nivel del que carecen los anteriores.
- c) El concepto de globalización, siendo una noción inherente a la segunda mitad del siglo XX comenzó a proyectarse universalmente desde la perspectiva del derecho. Primero desde el derecho internacional privase luego de los derechos humanos y por ultimo desde el derecho económico y ambiental.
- d) Una de las disciplinas en las que menos se ha estudiado el proceso de globalización, es sin embargo el derecho.

BIBLIOGRAFIA

- ✿ ARRIGHI, Giovanni, La globalización, la soberanía estatal y la interminable acumulación de capital. En Internet: www.globalización.Org/desarrollo/Arrigí, Giba Soberanía Estado @ Hotmail.
- ✿ BECK, Ulrich.. Que es la globalización Barcelona, Paídos, 1998.
- ✿ CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. Soberanía de los Estados y derechos humanos en Derecho Internacional contemporáneo Madrid, Editorial Tecnos, 1995.
- ✿ DE SOUZA, Boaventura, Globalización del derecho, Bogota, Ediciones Universidad Nacional, 2003
- ✿ ESCOBAR GUERRERO, Miguel y VARELA, Hilda. Globalización y utopía. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.
- ✿ GIDDENS Anthony
- ✿ HINOJOSA MARTINEZ, Luis Miguel, Globalización y soberanía de los Estados. En Internet.www.reci.org.
- ✿ PALLARES BOSSA, Jorge Derecho Internacional Público. Segunda edición. Bogotá, Editorial Leyer, 2004.
- ✿ PEREZ SAINZ, Juan Pablo Globalización y comunidad de vecindad; notas para el planteamiento de un concepto, Quito, leonos, Revista de Ciencias Sociales, 2006.
- ✿ PEÑA TORRES, Marisol. El proceso de globalización y su impacto jurídico. En Internet.
- ✿ ROJO SALGADO, Argemiro. Globalización y crisis de la política: la necesidad de instaurar el espacio público. En Internet.
- ✿ FERRARESE, M.R. Le istituzione della globalizazione. El Rufino, Bolonia, 2003. En Internet Jura Gentiun, revista de filosofía del derecho internacional.

2. BASES DE LA TRANSPOSICION DIDACTICA DE LA INVESTIGACION EN LOS NIVELES DE PRE-GRADO Y POST-GRADO DE DERECHO

RESUMEN

El presente ensayo tiene como propósito fundamental establecer que tipo de estrategias didácticas y son aplicables en la investigación formativa en los niveles de pre-grado y postgrado de la educación superior. A partir de la caracterización del investigador docente, el trabajo toma en cuenta no solo las modalidades aplicables sino particularmente los contenidos que se desarrollan en estrecha relación con el contexto en el que se desenvuelven la investigación social y particularmente el Derecho.

PALABRAS CLAVES

Investigación formativa, pre-grado, postgrado, educación superior, investigador docente, contenidos, derecho, transposición didáctica.

INTRODUCCION

Desde hace un par de décadas se viene afirmando que las tres funciones básicas de la educación superior y particularmente de las Universidades son: a) La Docencia; b) La Investigación; y c) La Proyección Social. En la práctica, la universidad tradicional, es decir la que conocemos en el país desde comienzos de la República se ocupaba de la primera con relativa idoneidad pero poco o nada de los dos últimas.

Sin embargo, a mediados en los años ochentas, acorde con el giro discursivo de las ciencias que abrió paso a una nueva concepción del estudio de las diversas disciplinas y la necesaria aplicación de nuevas metodologías que como el constructivismo y la teoría de la complejidad cuestionaban fuertemente el proceso de enseñanza, aprendizaje y particularmente la investigación. Atrás quedaban las viejas técnicas transmisionistas del saber en las que el profesor asumía, en desarrollo de las clases, el papel de depositario único del conocimiento frente a la pasividad del estudiante. El cuestionamiento de la supuesta objetividad de la ciencia que la modernidad pregonaba quedaba entonces en tela de juicio y en ese sentido, resaltaba indispensable y necesaria la participación de los estudiantes en el quehacer académico.

La Investigación adquiere así, por fuerza de las circunstancias, un papel definitivo y pasa a convertirse, por fin, en el eje central de la actividad docente. De alguna manera, la implementación de las nuevas corrientes pedagógicas fue el fruto de una necesidad inaplazable que el proceso educativo reclamaba antes que la manifestación de la voluntad política de los distintos gobiernos nacionales. O sea, paulatinamente el Ministerio de Educación Nacional y las instituciones de educación

tomaron conciencia de la necesidad de superar la metodología de enseñanza tradicional en beneficio de las más recientes vertientes pedagógicas imperantes.

Sin embargo, después de más de una década, los progresos observados en las distintas universidades son escasos, porque la mayoría de nuestros docentes universitarios no se formaron para fungir como tales y por tanto, carecen de la capacitación que demanda la docencia actual. En buena parte, se trata de profesionales destacados a quienes se selecciona por su prestigio intelectual y solo por eso, pero cuya carga académica es reducida. Por ello, se limitan a hacer lo que vieron a sus profesores, recurriendo casi siempre al empleo de la cátedra magistral, que por su naturaleza no promueve, la indagación necesaria. El resultado es que, a pesar de la creciente incorporación a la nómina de profesores de tiempo completo y de media jornada, las universidades no acaban de materializar una mejora sustancial en el quehacer pedagógico.

En el nivel de postgrado o de especialización la situación es, si se quiere peor, porque no existe la debida coherencia en los planes de estudios y la supervisión en el desarrollo de los módulos resulta más débil y porque la mayoría de quienes allí se matriculan, solo persiguen actualizar sus conocimientos, orientados por especialistas que demandan de ellos, esfuerzos intelectuales inferiores a los exigidos en el pre-grado.

El caso de la Investigación, es en ambos niveles todavía más crítico porque al cuerpo docente le cuesta trabajo entender que, según la concepción actual de los estudios superiores, esta transversaliza el currículo y por ende, la responsabilidad de su aplicación no puede quedar en manos del Centro de Investigaciones y menos en la cátedra de metodología sino de todos. Frente a esa realidad, es necesario identificar las estrategias pedagógicas y didácticas pertinentes, que promuevan en el estudiante del nivel de postgrado y de pregrado, un espíritu investigativo ajustado al contexto en el que cada uno de ellos se desenvuelve.

2.1 LA IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION

La Investigación constituye hoy una necesidad apremiante. Ya no parece suficiente en ningún nivel educativo, tratándose de educación básica, media o superior que el educando aprenda unas destrezas y habilidades que despliegue posteriormente en su particular saber profesional. Por el contrario, es imperativo que se inculque a los estudiantes una actitud positiva hacia la investigación porque es a través de su dinámica como puede enfrentar en la vida diaria determinados problemas o situaciones y estar en capacidad de resolverlos.

Ello ocurre básicamente porque el conocimiento actual es de una amplitud y una complejidad impresionante como nunca lo había conocido la humanidad a lo largo de los siglos. Esta dinámica extraordinaria hace que lo que hoy parece indiscutible e inmovible, cambie drásticamente o sea, objeto de debate y discusión¹⁷. Adicionalmente, el mundo de la realidad social es más interdependiente porque las fronteras físicas entre Estados o regiones son cada vez menos concretas y las conceptuales tienden a desaparecer, emparentando disciplinas aparentemente distintas y generando interdisciplinidades insospechadas.

La consecuencia para las instituciones de educación superior es que por novedosos que parezcan los planes de estudio, no recogen las necesidades de aprendizaje de una disciplina porque las interrelaciones entre áreas son estrechas y las nuevas temáticas exigen un tratamiento detenido, generando incertidumbres entre directivos y docentes. Esta situación no solo afecta a los responsables de la implementación de dichos planes sino a los mismos estudiantes que acaban por formarse una concepción equivocada de su proyecto vital que termina

¹⁷ Según Appleberry, citado por Brunner, el conocimiento científico disciplinario registrado internacionalmente, demoró 1750 años para duplicarse a partir de la era cristiana, lo cual explica la vigencia prolongada de los sabios de la época, como en el caso de Platón, Aristóteles o Leonardo Da Vinci. El conocimiento se duplicó cada 150 años y por último en los últimos 50 años transcurridos. Ahora, más recientemente el conocimiento se viene duplicando cada 5 años y se estima que el 2020 podrá duplicarse cada 45 días aunque parezca increíble. Frente a semejante reto las universidades están obligadas a cambiar drásticamente y tal caso no podrá lograrse sino por medio de la investigación.

superponiéndose al proyecto profesional de cada cual. Por supuesto, en el balance que cada uno hace al egreso del centro docente respectivo, percibe que tiene acreencia intelectual pero no sabe exactamente en que consiste. Con ello, se falseen abiertamente los enunciados planteados en la misión y visión de cada institución que debieran estar articulados en un sistema de valores que no se transmite o que se hace deficientemente, generando una proyección social irrelevante. Es decir, se extraña cada vez más, una formación integral que no puede asimilarse al saber disciplinar propiamente dicho y ni siquiera a una sumatoria de saberes, porque comprende lo cultural, entendida como las distintas maneras en que se expresa una comunidad determinada. Por eso, Steiner ha dicho que formación integral es *“la que contribuye a enriquecer el proceso de socialización del estudiante, que afina su sensibilidad mediante el desarrollo de sus facultades intelectuales, artísticas, que contribuye a su desarrollo moral y que abre su espíritu el pensamiento crítico y al cultivo de una forma de vida en sociedad movilizadora por valores de justicia y solidaridad, sin las cuales no es viable la sociedad”*.¹⁸ Uno de esos componentes que se extrañan en el proceso de formación es precisamente la investigación, definida como el, que se desenvuelve con la intención de conocer, descubrir, explicar o interpretar fenómenos o hechos socioculturales o naturales.

En la perspectiva de las ciencias humanas y sociales la comprensión de los fenómenos, la reflexión y la acción son elementos indispensables para los procesos de formación. “La comprensión de la realidad en la que actúa el docente consiste en un permanente análisis e interpretación, con el objetivo de generar nuevos aprendizajes, nuevas teorías y nuevas visiones”. (Múnera Molina y Quintero Corzo,)¹⁹

¹⁸ STEINER

¹⁹ MUNERA MOLINA, y QUINTERO CORZO

En ese sentido, se admite hoy que existe es imperativo desarrollar competencias²⁰, tanto para la investigación como para la innovación en el proceso de formación del estudiante. Ya desde hace bastante tiempo, cerca de un siglo, Stenhouse había planteado esa necesidad, cuando decía: “Brevemente expuesto se trata de que la investigación y el desarrollo del currículo deben corresponder al profesor y de que existen perspectivas para llevar esto a la practica “ (Stenhouse, 1998:133)²¹, con lo cual dejaba en claro que se trataba de un proceso que requería la participación activa del docente. Y Carr y Kemmis dicen: “Para que la enseñanza llegue a ser una actividad más genuinamente profesional deben ocurrir tres tipos de evolución. La primera, que las actitudes y la práctica de los enseñantes lleguen a estar más profundamente ancladas en un fundamento de teoría y de investigación educativa. La segunda, que se amplíe la autonomía de los maestros en el sentido de incluirlos en las decisiones que se toman en el contexto educacional más amplio dentro del cual actúan (...), la tercera que se generalice las responsabilidad profesionales del maestro a fin de incluir las que tiene frente a otras partes interesadas de la comunidad general. El tiempo de conocimiento demandando para investigación no se limitaría y a las cosas que afecten a la actuación en clase y la técnica pedagógica sino que debería incluir aquellos conocimiento orientados a facilitar las discusión cooperativa en el seno de la profesión como conjunto y acerca del contexto social, político y cultural dentro del cual aquella actúa”²².

²⁰ El concepto de **Competencia** tiene su origen lejano en la Grecia de Aristóteles que retorna Chomski para referirse a una modalidad referida al campo de la lingüística, que trabajaba. Pero, en realidad la noción de **Competencia** tiene un carácter polisémico porque puede referirse a rivalidad o competición en sentido deportivo a la capacidad para desempeñarse bien en determinado cargo laboral o a la acción misma que desarrollo en el campo de la psicología cultural e incluso en el desempeño inherente a las llamadas “Inteligencias múltiples”. En ese orden de ideas, es necesario intentar una definición de **Competencias**, teniendo en cuenta aspectos como la articulación sistémica de actitudes, conocimientos y habilidades procedí mentales así como en actividades y en resolución de problemas siempre que sean idóneas. Se puede afirmar entonces un Tobón que las **Competencias**, son procesos complejos de desempeño con idoneidad en determinado contexto teniendo como base la responsabilidad (Tobón, 2006:100)

Las **Competencias** son de dos clases: **Genéricas y Específicas**. **Las Competencias Genéricas**, son las concernientes a una rama profesional o a todas las profesiones. **Las Competencias Específicas**, son las propias de una profesión y son por ende, las que le imprimen identidad a una ocupación frente a otras.

El régimen de la Educación en Colombia adoptó en la década del 90, el sistema de competencias primero en las pruebas del ICFES para ingreso a la educación superior y luego en la educación básica media y superior. **Las Competencias Genéricas Básicas** las clasifico en: **Competencias comunicativas, Competencias Interpretativas, Competencias Prepositivas y Competencias Argumentativas**.

²¹ STENHOUSE

²² CARR y KEMMIS.

Por su parte, Magendzo decía en una visita al país: “La investigación de la práctica pedagógica por parte del docente ha sido planteada en el marco de la investigación cualitativa (Taylor y Bogdan, 1986) y de la investigación acción participativa (Salazar, 1992) como un modelo de capacitación de profesores tendiente a modificar su rol llevándolo desde una postura de reproductor a constructor de conocimiento y en ese sentido, haciéndolo más profesional. Se sostiene que el profesor puede y debe elaborar teoría desde su práctica²³”.

Sin embargo, el problema radica en conocer desde el aula de clases, como principal espacio académico, como se fortalece la investigación. En ocasiones, se culpa a los docentes de tales carencias, pero distintos trabajos, entre ellos, el de Elliot, demuestran que las autoridades universitarias, no siempre ven con buenos ojos esa relación, porque ello obligaría a la institución a redefinir categorías docentes y aceptar las diferencias entre docente e investigador. Por ejemplo, el trabajo del docente es más regular, sistemático, y periódico que el del investigador, que carece de la sistematicidad, porque se mide por productos investigativos (libros y ensayos) y los resultados de sus alumnos, solo pueden observarse después de determinado tiempo. En suma, es un ejercicio de reflexión menos sujeto a las regularidades que supone el desarrollo de las clases. Además, el primero está más acostumbrado a trabajar con grupos grandes, mientras que las actividades de investigación solo son posibles con colectivos reducidos.

Al respecto, anota Cerda: “Algunas instituciones le asignan a la investigación o la docencia funciones demasiados específicas, olvidando que tanto la indagación, la exploración, la búsqueda y el trabajo creativo, hacen parte de todo un conjunto de formas de trabajo que son compartidas por la investigación, como por la pedagogía. Erradamente se relaciona la investigación solo con un producto final, que responde a las rígidas reglas de la ciencia positiva, desestimando todo aquello

²³ MAGENDZO.

que relaciona con el proceso, que solo es una vía para alcanzar estos productos finales²⁴”.

2.2 EL INVESTIGADOR DOCENTE

En diversas reuniones celebradas, tanto en los Estados Unidos como en el territorio europeo, sobre pedagogía en los niveles de la educación superior, se ha resaltado como uno de los temas centrales, el necesario cambio del sistema tradicional a otro basado en el desarrollo de competencia y habilidades. Es decir, de la enseñanza basada en la transmisión del conocimiento por el docente, a la que tenga como eje central la actividad formativa del estudiante.

Se aboga, en consecuencia, por un docente creativo y en términos más concretos, para los términos de esta ponencia, por un investigador docente. ¿Pero de qué clase de profesor se trata? Porque el tema del maestro como investigador preocupa hondamente a los defensores el vínculo entre docencia e investigación, como funciones esenciales de la universidad contemporánea. Así las cosas, en este ámbito es posible pensar en múltiples alternativas según las variables que se introduzcan al tema, desde la que entiende al investigado estos como el docente que efectúa prácticas dentro del aula de clase hasta un nuevo tipo de profesor ajustado a las nuevas circunstancias. De la Torre y Violant, hacen un aporte al debate, en nuestra opinión definitivo, porque centran este en las condiciones que debe reunir el docente sin comprometerse con el detalle. Dicen que: “un profesor universitario es un profesional de la enseñanza superior innovador y creativo, con dominio del contenido formativo y de estrategias, didácticas, capaz de hacer que los alumnos se entusiasmen por aprender²⁵”.

²⁴ CERDA GUTIERREZ, Hugo. *La investigación formativa en el aula*. Pág. 34.

²⁵ DE LA TORRE, Saturnino y VIOLANT, Verónica. *Estrategia creativa en la enseñanza universitaria*, P. 22.

La definición que ensayan es acertada porque se centra en el concepto de creatividad, una de las claves de la sociedad moderna, que no puede ignorarse en el mundo de la complejidad actual, en el que las cosas cambian muy rápidamente. La creatividad, puede ser entendida, como la capacidad de producir cosas nuevas y valiosas, y estas consisten en innovaciones no siempre referidas a métodos o técnicas absolutamente nuevos, sino a recursos ya utilizados que pudieran emplearse desde otra perspectiva en ámbitos distintos. En este caso, lo importante es que los métodos o técnicas, una vez socializadas en el grupo aporten beneficios a este se puedan construir nuevos conocimientos a partir de su aplicación.

Pero, adicionalmente, la definición de profesor universitario propuesta por los autores citados es posible caracterizarla en torno a la idea de que un profesional es idóneo para resolver problemas o situaciones concretas porque conoce el por qué y el para qué de aquello en que se ocupa, porque articula la teoría, la técnica y la práctica. Es así como, la caracterización gira alrededor de tres aspectos a) conocer el saber respectivo en un nivel satisfactorio, lo cual significa estar informado y formado en aquello que divulga, es decir, conocer la epistemología pertinente porque la enseñanza de las ciencias sociales y particularmente del derecho, por ejemplo, no puede ser igual a la de las matemáticas. Cada disciplina científica tiene sus conceptos, categorías, métodos o terminologías y especialmente su forma de construirse; b) actuación didáctica, o sea, tomar decisiones curriculares adaptables a las características diferenciales de los distintos sujetos. En ese sentido, debe no solo conocer el contenido sino seleccionarlo sin dejar de proponer actividades que correspondan a la madurez de los sujetos. Por ello, el docente despliega conocimientos pedagógicos, didácticos, psicológicos y lingüísticos mínimos que le permitan diagnosticar la situación pedagógica a la que se enfrentan, y c) disposición para mejorar profesionalmente, lo que implica al no haber perdido jamás su capacidad de asombro, que se reclama para el más elemental proceso de conocer. En ese orden de ideas, es necesario exigir del

profesor la introducción en su quehacer académico de nuevas ideas y renovadas prácticas. Por tanto, el perfil es el de un docente capaz de reflexionar sobre su propia práctica con el objeto de mejorarla.

2.3. MANEJO DIDACTICO DE LOS CONTENIDOS

Luego de un lapso prolongado en el que se descuidó el tema de los contenidos se ha vuelto a enfatizar su importancia. Sin embargo, en la enseñanza tradicional, los contenidos o temas eran aquellos que el docente enseñaba y evaluaba dentro del desarrollo de una asignatura cualquiera, dejando de lado aspectos que solo se tocaban tangencialmente. De esa manera, se seleccionaban para el programa del curso, los temas que la unidad docente o el profesor calificaban como de mayor importancia, independientemente de que estos u otros despertaran en mayor grado el interés de los alumnos.

En ese sentido, se tenía a los contenidos como el fin del proceso educativo a diferencia de lo que ocurre actualmente en el que se les considera como medios. Al respecto, anota Caldarola: "En síntesis, en todas nuestras propuestas curriculares los profesionales de la educación debemos trabajar observando como fin último de todo proceso educado al hombre educado y, para lograrlo es necesario entender que dicho fin se puede alcanzar únicamente de manera personal, desarrollando al máximo todas las capacidades del alumno quien alcanzaría una formación integral. De este modo, los contenidos toman en dimensión correcta, es decir, como medios de toda labor educativa".²⁶

Los contenidos educativos pueden clasificarse en tres grandes grupos:

a) Contenidos conceptuales; b) Contenidos procedimentales y c) Contenidos actitudinales, según que nos estemos refiriendo al saber, el saber hacer y el ser respectivamente. Esta clasificación se distingue de otras en que permite una

²⁶ CALDAROLA, Gabriel .*Didáctica de las ciencias sociales*. P.53.

mayor jerarquización y complementariedad en el proceso de identificación y asimilación que efectúan los estudiantes sin detrimento de la tarea organizadora, coordinadora y de apoyo que le corresponde al docente.

2.3.1 CONTENIDOS CONCEPTUALES

Son el entramado científico que intenta explicar la realidad. Por tanto son hechos, conceptos, leyes, teorías, etc. cuyo conocimiento se requiere para el cabal desarrollo de determinada materia. Los contenidos conceptuales, tienen siempre un doble nivel: identificador y comprensivo, según que la tarea se proponga identificar el tipo de información para establecer su complejidad o ejecute una actividad que se proponga entender su significación. En el primer nivel se habla de datos (hechos) y en el segundo, de conceptos y principios.

Los Datos o Hechos, son informaciones precisas y o sucesos, que se aprehenden directamente y para los cuales, basta con una actividad de repetición y memorización. En el derecho pueden consistir en nombres, fechas o cifras aritméticas, o en sucesos o situaciones incorporados que se incorporan en un contrato o en los hechos de la demanda.

En el nivel más elevado, de la Comprensión está el concepto sinónimo de idea o noción, que solo se materializa cuando en el proceso de aprendizaje, el estudiante, en palabras de Coll, es "capaz de dotar de significado a un material o a una información que se le presenta"²⁷. Es decir, cuando explica con sus propias palabras la información acopiada. El proceso pedagógico, y más si se trata de la formación investigativa, no tiene un resultado perceptible de forma inmediata sino mediato y gradual.

²⁷ COLL, Cesar. *Los contenidos en la reforma*. P.34

En ese orden de ideas, es posible identificar los momentos del aprendizaje que van desde un estado inicial, seguido de la interacción transformadora entre docente y discente y el estado final. En el primero, o estado inicial, se parte del hecho de que cada estudiante reúne una serie de conocimientos, habilidades, expectativas y actitudes que deban identificarse previamente. La interacción transformadora, supone la actuación del docente como factor dinamizador del proceso, para la cual deberá estar dotada metodológicamente de diversas posibilidades estratégicas y dispositivos didácticos. Y el estado final, es la situación en que debe encontrarse el estudiante al momento de concluir el proceso educativo respectivo.

Los conceptos, los redefinen en el proceso mismo los propios estudiantes, quienes a partir de nociones conocidas proceden a construirlo. Otro aspecto, importante del concepto es la palabra, que los nombra, por lo que el vocabulario es un componente clave de su comprensión, en la medida en que identifica, distingue y relaciona. En efecto, la habilidad para comprender es un aspecto importante, del desempeño didáctico. Comprender, no es únicamente decodificar la información explícita de un texto sino desentrañar el sentido último del mensaje.

Los principios, significan en último análisis, el origen de los conceptos y se distinguen de los principios, en que estos, como conceptos de mayor amplitud, describen la relación existente entre dos o más conceptos de determinada disciplina, gracias a su gran nivel de abstracción y su presencia en la organización conceptual de un área, aunque no siempre de manera explícita. Los principios de alguna manera, están implícitas en los conceptos siempre que se sitúen en un contexto específico. Por esa razón, constituyen el nivel más elevado del proceso de los contenidos conceptuales.

2.3.2 CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

Conforman el conjunto de habilidades, destrezas, estrategias, técnicas, reglas, ritmos u modos de hacer por medio de los cuales se aplica determinado conocimiento. Por tanto, apuntan a la acción o manera de hacer algo. Es decir, al saber hacer. Coll los define, como "el conjunto de acciones ordenadas a la consecución de una meta".²⁸

Los contenidos procedimentales, tienen tres características: a) Tienen una secuencia de etapas consecutivas; b) Tienen un orden de relación y c) Demandan de quien los ejecuta saber por que y para que se hacen. Según Caldarola; "Casi todos los autores consideran a las habilidades como potencialidades, es decir, base indispensable de los procedimientos. En cambio, toman a las técnicas como conjunto de acciones ordenadas que facilitan resultados. Las técnicas se fundamentan en las habilidades. El dominio de una técnica supone la posibilidad de variarlo y aplicarla a situaciones nuevas. Las estrategias son los procedimientos más complejos y susceptibles de variaciones que facilitan la resolución de problemas."²⁹

Hay varias claves de contenidos procedimentales, entre la que cabe distinguir los consecutivos y los heurísticos. En los primeros, la secuencia de acciones debe respetarse estrictamente porque de lo contrario desnaturaliza los contenidos. En cambio, los heurísticos son contenidos procedimentales más generales que no requieren de manera exacta de una secuencia, que puede alterarse u obviarse sin que dejen de cumplir su cometido. La mayoría de los contenidos procedimentales en la enseñanza de las ciencias sociales son de esta última clase, pero el derecho, por su naturaleza normativa, dispone también, especialmente en el aprendizaje de las reglas de procedimiento de esta última tipología.³⁰

²⁸ Ibid, p.89

²⁹ CALDAROLA. Op. Cit.p.56

³⁰ Entre los **Contenidos Procedimentales**, se conocen al menos, dos clasificaciones. Una primera que los divide en : a) **Procedimientos en los que predomina el componente motriz** como por ejemplo el manejo de aparatos o equipos y b) **Procedimientos en los que predomina el componente cognitivo, verbigracia**, los que requieren operar con símbolos, ideas, imágenes y en general con informaciones. Una segunda clasificación de autores como Oró (1993) o Valls(1996), los distingue entre: a) **Procedimientos referidos a la lectura e interpretación de la información**, como en el lenguaje gráfico (dibujos esquemas, tablas y lenguaje escrito (textos para extracción de la idea principal y b) **Procedimientos relativos al trabajo científico**, como detección de irregularidades y los procesos propios del trabajo de investigación.

En el estudio de los contenidos procedimentales, es necesario enfatizar en el hecho de, que en la enseñanza y aprendizaje de cualquier procedimiento, el estudiante se propone la adquisición de un doble objetivo: el conocimiento o la representación mental de las acciones precisas para dominar la tarea, (saber como debe hacer algo) y la propia realización del procedimiento, su puesta en practica (saber hacerlo) –(Valls, 200:7).³¹ Esto, por supuesto, exige la reflexión previa del docente quien determina y selecciona el procedimiento adecuado y la secuencia de acciones que se propone emprender. Por tanto, resulta indispensable la preparación previa al trabajo del aula de clase. Una vez asimiladas, las acciones por el estudiante se produce, la llamada situación de transferencia, que solo se puede realizar cuando ha sido aplicada a otras situaciones similares con buenos resultados.

2.3.3 CONTENIDOS ACTITUDINALES. Son ciertamente los más importantes para la formación de los estudiantes. En efecto, las actitudes son las posturas que cada individuo adopta con relación a una situación concreta. Es decir, son propiedades de la personalidad observables en el cúmulo de acciones que cotidianamente ejecutan las personas. Tienen en consecuencia un alto componente axiológico.

Coll las define como, *“Tendencias o disposiciones adquiridas y relativamente duraderas a evaluar de un modo determinado un objeto, persona, suceso o situación y a actuar en consonancia con dicha evaluación”*³²

En ese sentido, pueden identificarse en las actitudes, cuatro características que son: a) Dirección, lo cual supone estar en favor o en contra de cierto objeto, persona o hecho; b) intensidad, que hace referencia a la fuerza que se le

³¹ Citado por CALDEROLA O.p cit. P.57

³² COLL. O.p. cit. P. 137

imprime a cierta postura intelectual. Como sería, por ejemplo, estar completamente o parcialmente de acuerdo o totalmente o parcialmente en desacuerdo con algo; c) Centralidad, en la medida en que toda actitud tiene una posición determinada dentro del sistema de actitudes al momento de manifestar un comportamiento. La mayor centralidad supone, una mayor influencia en el individuo y d) Tienen un referente de respuesta, porque siempre se refieren a algo o alguien y para los cuales siempre hay la respuesta precisa dentro del contexto respectivo. Como sería, por ejemplo, el racismo frente a una situación concreta. Ahora bien, las actitudes tienen un alto contenido axiológico y por ende, entrañan la emisión de juicios de valor acerca de una persona, suceso o situación. Sin embargo, no necesariamente constituyen valores en el más sentido de la expresión sino incluso referirse a creencias.

Las actitudes, tienen, en consecuencia, un triple componente; a) Cognitivo, porque supone un conocimiento; b) Afectivo, porque implica una transposición, disposición o tendencia en la forma de ver las cosas y c) Conductual, porque se manifiesta con un comportamiento.

2.4 DIDACTICA DE LA INVESTIGACION EN DERECHO

Se ha dicho que la docencia no puede confundirse con la investigación porque difieren sustancialmente en la medida en que la primera es un acto de realización de certezas mientras que la segunda, es por el contrario, un acto de suspensión de certezas. La afirmación aparte de ser demasiado drástica, no es exacta porque entre las disciplinas científicas ni siquiera las naturales pueden calificarse hoy como certezas, de acuerdo al enfoque predominante hoy basada en las incertidumbres de la modernidad.

De alguna manera, semejante distinción no tenía otro objeto que reafirmar un carácter supuestamente opuesto entre docente e investigador especialmente desde la orilla de quienes sostenían las diferencias. Cerda por su parte, cree que: “Una docencia crítica, creativa y transformadora necesariamente debe ser investigativa ya que el docente debe atender tanto al proceso como a los resultados de un objeto de conocimiento que a la postre es una característica de la investigación”³³

Elliott y Stenhouse destacan el carácter eminentemente investigativo de cualquier carrera, basados en la premisa de que las estructuras son intrínsecamente complejas y problemáticas y en consecuencia, objeto de especulación. Por eso, haciéndose eco de la estructura de la universidad del siglo XXI, concluye Cerda: *“Solo en un currículo que percibe la actividad pedagógica como un proceso flexible, abierto y dinámico, que acepta una diversidad de competencias, ritmos, estilos, valores culturales, expectativas, intereses y demandas que pueden favorecer el desarrollo de los alumnos. En este caso, la investigación se convierte en una alternativa pedagógica y didáctica en el proceso formativo del estudiante,*

³³ CERDA, Hugo. O.p. cit. P. 43

tan importante como cualquier otra herramienta o método utilizado en la formación de este".³⁴

La dificultad estriba en la forma como se transmiten los conocimientos y particularmente los relacionados con la investigación. En efecto, la ciencia que se enseña en el aula de clase difiere sustancialmente del conocimiento científico y por supuesto, de la experiencia cotidiana y en ese sentido, el profesor está obligado a realizar todos los esfuerzos posibles a fin de que este pueda ser adquirido por sus estudiantes. Allí se establece la diferencia entre un conocimiento y un saber pedagógico. El mismo Cerda enseña: "El conocimiento se convierte en saber cuando le da sentido y significado a una información. El saber es una actividad del conocimiento que se asocia con el reflejo de una realidad objetiva, considerada no cuando se está realizando sino como su resultado. Un conocimiento que adquiere el carácter de saber es necesario que haya sido objetivado (hecho objeto, por fuera del sujeto) difundido y validado por expertos o especialistas quienes le otorgan legitimidad".³⁵

En una palabra, se trata de hacer por medio de las estrategias pertinentes una transposición didáctica, de un saber científico que es objeto de enseñanza. En ese orden de ideas la transposición didáctica, puede definirse como "el proceso por el cual ciertos contenidos seleccionados como aquellos que se deben enseñar en un tiempo y un lugar dados, son transformados en contenidos enseñables"³⁶. O en palabras, de Chevallard, autor del concepto, "la transformación del saber científico o saber sabio en un saber posible de ser enseñado".³⁷ O sea, el docente puede ser un especialista del más alto nivel en su disciplina científica, pero si no posee un orden adecuado para transmitirla con idoneidad nunca será un buen docente. Y por eso, "una definición del objeto y fin

³⁴ Ibid. P. 49

³⁵ Ibid.p.48

³⁶ es.Wikipedia.org.

³⁷ CHEVALLARD, Y. LA TRANSPOSICIÓN DIDÁCTICA P.11

propio de una ciencia resulta indispensable para la adecuación curricular pertinente. De esta conjunción del objeto definido y adecuación surge la posibilidad de un fructífero proceso de enseñanza-aprendizaje".³⁸

En ese sentido, corresponde al programa de Derecho y en particular al docente emprender la tarea de transposición didáctica, en el campo de la investigación formativa, la tarea es doblemente compleja, porque al menos en lo que se relaciona con los contenidos procedimentales, es posible observarla sino en su fase terminal. Dicho propósito tiene que comenzar por establecer unos riesgos diferenciales que partiendo del pregrado, pasen por el nivel inferior del postgrado las especializaciones hasta concluir en maestrías y doctorados.

En efecto, la transposición didáctica del saber articulada a los contenidos tiene que estar centrado en el postgrado en unas fuertes bases epistemológicas o teóricas que no se requieren en el pregrado. Las labores de análisis y de síntesis requieren son más riguroso en esos niveles y por eso, las exigencias son similares ni las estrategias didácticas idénticas.

En ese orden de ideas, si bien las estrategias pedagógicas como los cursos, talleres y seminarios pueden asimilarse en los niveles de pregrado y postgrado no ocurre lo mismo con las estrategias didácticas, algunas de las cuales como la resolución de problemas, el juego de roles, los mapas conceptuales, la casuística o el mentefacto, son perfectamente aplicables en ambos niveles. Pero, en cambio otros como la investigación etnográfica, la de participación – acción, la formulación de dilemas, la conversación y exposición heurística, los modelos categoriales o la confrontación sistemática, irían mejor con los niveles superiores del postgrado.

³⁸ CALDAROLA.O.P.CIT.P.89

Pero, adicionalmente las estrategias didácticas deben ser pensadas para el desarrollo de la investigación formativa. Una de ellos es el Estudio de casos. En palabras de Wassman. "Una característica obvia del método de casos es el empleo de una herramienta educativa llamada caso, los casos son instrumentos educativos complejos que revisten la forma de narrativas un caso incluye información y datos psicológicos, sicológicos científicos antropológicos, históricos y de observación, además de material técnico" ³⁹. Otra modalidad es la investigación etnográfica, que es aquella que un investigador realiza dentro de un grupo previamente identificado con el objeto de conocer sus creencias, prácticas y hábitos. Es en consecuencia, un tipo de investigación cualitativa derivada de la antropología, pero aplicable como el anterior en el campo del derecho, especialmente en la recopilación de la costumbre jurídica tal como los han hecho varias Cámaras de Comercio semejar a las anteriores es la modalidad de historias de vida, que algunos consideran como una extensión de las dos anteriores, pero que en nuestra opinión tiene características propias, que muchos docentes, sin tener conciencia de ello utilizan en sus actividades biográficas o de construcción de perfiles históricos de personajes famosos o de individuos comunes y corrientes. Esta técnica, es distinta porque las actividades propias de las historias de vida, se han extendido al campo científico y tecnológico y en ese sentido, es posible reconstruir el ciclo vital de una máquina o de un instrumento. Y por ultimo, la estrategia de investigación acción-participación, si se quiere la más importante y la más utilizada en el aula de clase. Como bien señala Ander Egg, "la investigación acción-participación supone la simultaneidad del proceso de conocer y de intervenir e implica la participación de la misma gente, involucrada en el programa de estudio y de acción"⁴⁰. Es decir este tipo de estrategias gira alrededor de dos conceptos básicos: Acción y Participación. El primero se refiere a una nueva actitud menos pasiva frente al conocimiento científico, que supone la necesaria solución.

³⁹ WASSMAN, selma. *Estudio de casos como método de enseñanza*. P. 16

⁴⁰ ANDER EGG, Ezequiel. *Repensando la investigación acción participativa*. P.32

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto, es posible extraer las siguientes conclusiones:

- a) La investigación formativa no se viene impartiendo en los niveles de pregrado y postgrado en Derecho de la mejor manera, no solo porque la metodología conserva su insularidad tradicional sino porque no se imparten estrategias didácticas pertinentes.
- b) El Rol del investigador docente tiene que ser particularizado y categorizado de forma distinta, por la Universidad si esta aspira a mejorar los deficientes Standard de calidad en investigación.
- c) El manejo de un nuevo concepto de contenidos que tratan el quehacer investigativo de forma integral, debe imponerse en la educación superior actual.
- d) Para la formulación de la transposición didáctica se hace imperativo transformar por parte del docente el saber por un saber didáctico que aproveche a los estudiantes.
- e) La investigación jurídica requiere de la aplicación de estrategias específicas en el proceso de formación integral (contenidos) de sus estudiantes investigadores.

BIBLIOGRAFÍA

- ANDER. EGG, Ezequiel. *Repensando la investigación participativa*. Victoria – Gasteiz, *Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco*, 1990.
- BRIONES, Guillermo. *Métodos y técnicas de investigación aplicadas a la educación y las ciencias sociales*. Bogotá, Corporación Editorial Universitaria de Colombia, 1989.
- CARDOSO, Ciro F. S. *Introducción al trabajo de la investigación histórica*. Barcelona, Editorial Critica, 1989
- CERDA GUTIÉRREZ; Hugo. *La investigación formativa en el aula y la pedagogía como investigación*. Bogotá, Cooperativa Editorial Magisterio, 2007.
- CERDA GUTIÉRREZ; Hugo y LEON MENDEZ, Adalberto. *Formación investigativa en la educación superior colombiana*. Bogotá, Universidad Cooperativa Colombiana, 2006.
- COLL, Cesar *Los contenidos en la reforma*. Buenos Aires, Editorial Santillana, 1992.
- CHEVALLARD, Y *La transposición didáctica*. Buenos Aires, Aique Grupo editor. 1996
- DE ZUBIRÍA SAMPER, Julián. *Las competencias argumentativas; la visión desde la educación*. Bogotá, Cooperativa Editorial Magisterio, 2006.
- PARRA CHACÓN, Edgar. *Mediadores cognitivos en la Educación Superior. Investigación didáctica para el pensamiento crítico*. Bogotá, Nuevo Mundo Editores, 2006.
- TOBÓN, Sergio; RIAL SÁNCHEZ, Antonio y otros. *Competenciabilidad y Educación Superior*. Bogotá, Cooperativa Editorial Magisterio, 2006.
- WASSMAN, Selma; *Estudio de casos como método de enseñanza*. Buenos Aires, Amorrurto, 1999

3. POR UNA VERDADERA REGLAMENTACION DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

INTRODUCCION

La Ley 768 de 31 de julio de 2002, recogió en el texto legal la que por muchos años fue una de las aspiraciones más sentidas de la dirigencia local de Cartagena de Indias: la reglamentación del Distrito Turístico y Cultural. Se saldaba así una deuda que los congresistas y las autoridades tenían contraídas con la comunidad desde que la urbe se hizo acreedora a esa especial condición por medio del Acto Legislativo No. 1 de 1982 y se iniciaron los esfuerzos de materialización, frustrados en distintas ocasiones hasta que la Asamblea Constituyente lo recogió en el artículo 328 del llamado Régimen Especial de la Constitución Política, junto a Santa Marta erigida como Distrito Turístico, Cultural e Histórico por el Acto Legislativo No. 3 de 1989.

La reglamentación de ambos Distritos se adoptó en la ley 768 de 2002, conjuntamente con Barranquilla que siguiendo el ejemplo y el modelo político-administrativo de sus ciudades vecinas ostentaba esa calidad desde el Acto Legislativo No. 1 de 1993, que la definió como un Distrito Especial, Industrial y Portuario. Ello supuso, en consecuencia, un acuerdo negociado entre los congresistas de Bolívar, Magdalena y Atlántico que tenía el propósito de recopilar en un texto único el propósito particular de cada uno de ellos aplazado por un par

de décadas y trece años en los casos de Cartagena y Santa Marta, respectivamente y por cerca de un decenio en el de Barranquilla.

Desgraciadamente, el procedimiento legislativo siendo válido como estrategia parlamentaria no lo era tanto en términos de conveniencia y como era de esperarse, derivó en el texto en una generalización extraña a las necesidades e intereses de cada ciudad, en la medida en que siendo centros urbanos localizados en la misma región tenían particularidades culturales, socioeconómicas y geográficas que no pudieron reflejarse adecuadamente en la reglamentación. Por ejemplo, Santa Marta es exclusivamente una ciudad portuaria-marítima en cuyo espacio urbano rematan las estribaciones de la Sierra Nevada, reconocida a su vez como un territorio indígena por la propia ley. Barranquilla, es por su parte, una urbe portuaria marítimo-fluvial, pero cuyo contacto con los espacios marítimos es exigua por estar localizada sobre la desembocadura del Río Magdalena y Cartagena de Indias, es una ciudad marítima integral por su singular característica archipelágico, atravesada por un sistema de caños y lagunas de agua salada pero que recibe en su espaciosa bahía, aguas del Magdalena por medio del Canal del Dique. de todo lo anterior, nada se dice en la ley, con lo cual se deja de lado, la necesaria caracterización que demandaba la correcta atribución de competencias y una administración eficiente.

Pero, si todo lo anterior no fuera suficiente que lo es en grado superlativo, peor aún es que el legislador no hubiera procedido con la sabiduría que el caso demandaba, puesto que se trataba de reglamentar la calidad especial de Distritos a imagen y semejanza de Bogotá pero identificando adicionalmente las desemejanzas y particularismos que distinguían a Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, individualmente considerados de la capital del país. Esas diferencias y peculiaridades tenían que establecerse en los aspectos políticos, fiscal y administrativo y de hecho no lo fueron. En ese sentido, pareciera que el equipo de parlamentarios promotores de la ley les hubiera bastado en la parte política con

reproducir los regímenes generales de la constitución y del régimen capitalino y por la vía fiscal, con el crecimiento del situado fiscal antes que dedicarse al estudio de temas como la naturaleza jurídica y los alcances de la entidad territorial denominada Distrito, el tipo de competencias de que gozarían las autoridades en cada ciudad, como por ejemplo, las concurrentes que se advierten y es necesario delimitar en Santa Marta o el control de las aguas interiores en las desembocaduras de los ríos en el mar que es imperativo establecer en Barranquilla y Cartagena.

Si nada de todo esto, alentó la esperada creatividad del legislador menos podía esperarse, dada su tradicional actitud inediatista y repetitiva, que actuara con la debida previsión generando un producto legal que concibiera ciudades, dinámicas, complejas y conflictivas en los que la gobernabilidad reposara, como lo dicta la realidad social en una pluralidad de actores públicos y privados cuyos particulares, intereses no queda más remedio que armonizar. Por el contrario, siguió concibiendo urbes estáticas, simples, centralizadas y verticales, en las que se identifica una falsa armonía social que en el terreno práctico jamás aflora. El resultado es una reglamentación que haciendo abstracción de la dudosa vía legal escogida, poco o nada aporta el desenvolvimiento natural de la vida de los Distritos, que incluso en algunos aspectos, ubica a estos en situación de inferioridad con respecto a los municipios ordinarios.

En efecto, a los Distritos se atribuyen unas obligaciones inherentes a los departamentos, a cuyo nivel jerárquico-administrativo se equiparan, pero sin las ventajas de que estos disponen en su papel de coordinadores de la acción oficial en el ámbito de su jurisdicción y porque se desaprovechan competencias de diverso orden, especialmente de su carácter acuático que por su naturaleza les corresponde y en tales circunstancias, solo resta a la dirigencia de las tres ciudades involucradas y particularmente a la de Cartagena, a cuyo Distrito se ha dedicado el presente trabajo, promover la reforma de la ley 768 de 2002, actuando

no solo con la diligencia de que antes careció sino con visión creativa y espíritu progresista, si de verdad se quiere otorgar a sus respectivos centros urbanos la herramienta legal adecuada.

3.1 CONCEPTO DE DISTRITO

Los distritos son identificados por el artículo 286 de la Constitución Política como entidades territoriales junto a las demás que el Estado colombiano prevé. En efecto, dispone la norma constitucional: "Son entidades territoriales, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darle el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley⁴¹". La Carta Política, hace de esa manera, una enumeración de entidades territoriales relativamente abierta, a diferencia de otras constituciones que prefieren citar explícitamente cuáles son estos entes, despojadas de la apertura que supone la creación futura de regiones y provincias. En ese sentido, Colombia es un Estado Unitario con vocación regional y descentralizada.

Sin embargo, no existe en la Constitución norma alguna que defina que es un Distrito o que al menos, determine cuáles son sus objetivos y funciones, tal como hace con los Departamentos, los Municipios y territorios indígenas⁴². Solo en el caso especial de Bogotá, hay una formulación de cuáles son sus componentes esenciales y su organización con lo cual esta concepción se operó en sentido inverso al que indica la lógica. Este aspecto, que no se aclara, resulta sustancial

⁴¹ Constitución Política de Colombia art. 286.

⁴² El art. 298 de la Constitución Política dice: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos que establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios públicos que determinen la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios de prestación de los servicios públicos que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

para conocer cuál fue la condición especial que el constituyente percibió en los casos de Cartagena y Santa Marta y el legislador en Barranquilla, que condujo a este a prever para ellos el régimen especial de Distritos.

Para empezar, el Diccionario de la Real Academia Española, no nos dice mucho cuando señala que Distrito: “es cada una de las demarcaciones en que se subdivide un territorio o una población para distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos o de las funciones públicas o de los servicios administrativos”⁴³. Solo queda claro, que se trata de una división administrativa aplicable a un territorio o un centro urbano, pero nada más porque el término lo emplea en distintos sentidos.

En España, por ejemplo, de donde deriva nuestro derecho urbano, se llama Distrito Municipal a una “subdivisión administrativa del término territorial. También es distrital la división del término municipal en distritos así como la reforma, aumento o disminución de los mismos”⁴⁴. También, se habla de “distritos electorales”, para referirse a las distintas circunscripciones encargadas de adelantar “ el censo electoral y el proceso respectivo y de “distritos marítimos”, los que constituyen la jurisdicción sobre la cual se extiende la competencia de la ayudantía militar de la correspondiente autoridad marítima local⁴⁵. O sea, que en esencia se trata de una dimensión territorial de los ayuntamientos instituida como instrumento esencial para el desarrollo de proximidad y participación en aquellos municipios densamente poblados, tanto desde la perspectiva de la desconcentración de funciones como de la participación ciudadana. En el ámbito latinoamericano, la palabra Distrito ha sido generalmente usada para referirse a las ciudades capitales, casi siempre grandes urbes, como cuando se habla en México de Distrito Federal, en Caracas de Distrito metropolitano o en Bogotá, primero de Distrito Especial y

⁴³ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA.

⁴⁴ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA P. 1352..

⁴⁵ *ibid.*

luego de Distrito Capital, calcando de alguna manera, el modelo norteamericano del Distrito Capital.

En lo que respecta a la doctrina y la jurisprudencia nacional, poco han trabajado el tema, casi siempre tomando como referente al Distrito Capital, que ya tiene, por supuesto, cierta tradición legal. Respecto al concepto de Distrito, dice Madrid-Malo, que es la: "entidad territorial creada por la propia Constitución con un régimen peculiar en materia política, fiscal y administrativa. Actualmente existen los distritos de Santafè de Bogotá, Cartagena, Santa Marta y Barranquilla⁴⁶. La Universidad Libre que adelanta conjuntamente con la Universidad de Cadiz (España) un proyecto de investigación sobre la organización territorial en Colombia poco espacio ha dedicado hasta ahora al estudio del Distrito y prácticamente a eso se reduce la vinculación de la doctrina.

Por su parte, la Corte Constitucional ha dicho mediante Sentencia C 503/93 "(...) cabría agregar adicionalmente que, interpretando la voluntad del constituyente, el régimen legal que regula a Santafé de Bogotá, Distrito Capital, es igualmente aplicable con arreglo a las prescripciones especiales que establezca la ley, a los distritos de Cartagena y Santa Marta. Y agrega dicha sentencia: "Por disposición constitucional expresa, los distritos de Cartagena y Santa Marta, conservaron su régimen y carácter anterior, es decir, el que se había señalado en los actos legislativos que determinaron su creación, las cuales corresponden en un todo al Distrito Especial de Bogotá. Luego, la voluntad del constituyente, expresada en el art. 328, fue la de remitir a ordenamientos jurídicos anteriores, de carácter institucional y legal, lo relativo al régimen jurídico de dichos distritos⁴⁷.

⁴⁶ MADRID- MALO GARIZABAL, Mario. Diccionario de la Constitución Política de Colombia. P- 217.

⁴⁷ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, SENTENCIA C/503/93.

La sentencia C-625/96 de la Corte Constitucional, al referirse al tipo de competencias propia de los distritos dispone: "De esta manera, dado el rango constitucional de carácter autónomo que tienen. Para lo cual se prevén recursos derivados del situado fiscal y en atención a que los distritos mencionados tienen la misma categoría departamental, es pertinente advertir que para los efectos del fomento del deporte, dichas entidades territoriales pueden organizar esta actividad en forma independiente a la del departamento, razón por la cual, no obstante, que en el Parágrafo del art. 65 de la Ley 181 de 1995 se establece que no podrá existir más de un ente deportivo departamental por cada entidad territorial, dicha limitación no rige para los distritos del art. 65 citado se entenderá en dicho sentido⁴⁸.

No existen pues, en la doctrina ni en la jurisprudencia mayores pistas que tendientes a esclarecer el concepto de distrito especial y ninguna acerca de lo que es Distrito Turístico y Cultural, u otro denominado como Distrito Portuario e Industrial. Por ello, no queda otra salida que proceder a establecer de conformidad con la Constitución Política de Colombia, que es un Distrito Especial para posteriormente delimitar la caracterización del Distrito de Cartagena. En efecto, un Distrito especial tiene las siguientes características:

A) Es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus asuntos. Es decir, dispone de la facultad de gobernarse libremente del modo que más convenga a sus intereses en el ámbito local.

b) Están dotados de un régimen especial: El diccionario afirma que es especial, es lo que se aplica particularmente a una cosa⁴⁹. O sea, se entiende como sinónimo de particular, que una de sus acepciones define como especial o

⁴⁸ CORTE CONSTITUCIONAO DE COLOMBIA, SENTENCIA C/503/93

⁴⁹ DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE

extraordinario. En ese sentido, debe entenderse también que su inclusión en el régimen especial no es gratuita.

c) Disponen de un régimen político, administrativo y fiscal propio. Es decir, cuentan con autoridades propias, sujetas a un régimen particular con una organización administrativa peculiar. Así mismo pueden imponer tributos e ingresos especiales, que bien pueden ser iguales o distintos a los del resto del territorio.

d) Las autoridades disponen de competencias especiales. Esto en razón de que cada Distrito supone una caracterización especial manifestada en competencias particulares. Los distritos están concebidos desde el punto de vista administrativo para ser gobernados en un doble nivel: las autoridades distritales encabezadas por el Alcalde Mayor y las autoridades menores.

En todos sus niveles gubernativos operan los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos legales. Es decir, los distritos deben coordinar las actividades no solo de las autoridades sino de los actores que operan en el ámbito de su jurisdicción. Además, concurren en lo referente a competencias determinadas por la Constitución y la ley y actúan en defecto de aquellos cuando en el nivel nacional o departamental no lo hagan.

f) Participan de los rentas nacionales: O sea, al igual que las otras entidades territoriales disfrutan de las rentas provenientes de situado fiscal, que deben invertirse en los sectores de salud y educación.

g) Pueden conformar áreas metropolitanas con los municipios circunvecinos o una región autónoma con uno o varios departamentos vecinos. Es decir, los distritos están autorizados por la propia ley para darse una organización territorial diferente al resto del territorio que permite su ampliación

física a los lugares que guardan contiguidad física con el en los que se presume se comparten necesidades y aspiraciones.

3.2 CARACTERISTICAS DE CARTAGENA DE INDIAS

Una definición del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tiene que comenzar por establecer las especiales características de la ciudad que llevaron al legislador a reconocerla como una entidad territorial distinta. Si así no fuere, habría que aceptar que se trata de un embeleco y de nada más: En nuestro criterio, Cartagena reúne esas peculiaridades que le valieron no solo esa condición sino el hecho de ser declarado por la Unesco en 1998 como patrimonio histórico y cultural de la humanidad. Esas características son las siguientes: a) Ciudad puerto; b) Ciudad histórica y patrimonial, c) Ciudad internacional d) Ciudad autónoma y e) Ciudad turística.

Cartagena de Indias, es un puerto natural dotado de una configuración geográfica archipelágica que la hace dueña de unas peculiaridades distintas a las de cualquier otra ciudad de Colombia y del Continente y que solo pueden identificarse en escasos lugares del mundo, como Venecia o San Petesburgo, por ejemplo: De hecho, cuando los españoles refundaron la ciudad en el poblado indígena de Calamarí lo hicieron convencidos de que habían seleccionado el mejor sitio porque su abrigada y extensa bahía podría con el tiempo convertir a la ciudad en inexpugnable, tal como ocurrió después en la época de la colonia.

Cartagena de Indias, ha sufrido a través de su historia cambios geomorfológicos drásticos no solo en su línea costera sino sus caños y lagunas interiores, como le sucede a todos los puertos pero que en su caso particular fueron definitivos para la actual configuración urbana. La estructura básica del núcleo urbano de la ciudad está conformado actualmente por seis grandes sectores: a) el Centro Histórico monumental, rodeado por un extenso Cordón de cortinas, murallas y baluartes,

de más de diez kilómetros, diseñado por los españoles para la defensa de una plaza fuerte militar. Allí se emplazó la mayor parte de la Cartagena colonial e incluye el llamado arrabal de Getsemaní que antaño se hallaba separado por una entrada del mar en frente del sector donde funciona la administración de la ciudad. En este se pueden identificar la arquitectura militar y civil colonial, b) El sector turístico residencial. de Bocagrande, que es una península en forma de ele y que comprende además a Castillogrande y al final del cual se encuentra un fuerte español para el control de la navegación. En este sector se localizan la gran mayoría de los hoteles y establecimientos turísticos y está ubicado al Suroeste del Centro y separada de este por una lengua de tierra ganada al mar. C) La isla de Manga, también un sector de vocación residencial desde la época republicana pero en cuyo ámbito se pueden identificar también un fuerte colonial para guardar el control de la bahía y en donde está ubicado el más importante puerto marítimo de la ciudad. Manga está separada tanto del centro histórico como del sector continental por un amplio sistema lagunar y de caños y de Bocagrande por las aguas de la bahía. D) El sector de El Cabrero, Crespo, la Boquilla y el Norte, también de vocación residencial y turística y hoy de gran importancia en la medida en que conecta a la ciudad con la vecina Barranquilla por la vía al mar, el Centro urbano más grande de la Costa Caribe. E) El sector continental, en la cual reside la mayoría de los habitantes de la ciudad y arranca del Pie de Cerro en las inmediaciones del Cerro fortificado de San Lázaro, se extiende en distintas direcciones hacia el norte en el Barrio de Torices, que colinda con la Ciénaga de la Virgen, hacia el sur primero en una estrecha franja de terreno en el Pie de la Popa y luego se abre en distintas direcciones hacia María Auxiliadora, el Bosque y la Zona Industrial de Mamonal. F) El Area insular, que incluye desde la Isla de Tierrabomba, ubicada frente a la península de Bocagrande y Castillogrande hacia el sur e incluye todos los pueblos de la bahía hasta Barú y las Islas del Rosario.

En todas las áreas señaladas pero especialmente en Manga, El Bosque y Mamonal, funcionan hoy muchos puertos que reciben embarcaciones que transportan

contenedores y en consecuencia, están dotadas de las facilidades que debe contar para recibir ese tipo de naves. En ese sentido, Cartagena tiene un área portuaria de aproximadamente veinte kilómetros que cubre desde Manga hasta la Zona Industrial de Mamonal.

3.3 CIUDAD PUERTO

La misma configuración irregular de Cartagena de Indias, descrita en los distintos sectores en que se divide la ciudad, demuestra palmariamente, que es en esencia una ciudad-puerto, cuya vida local ha gravitado indefectiblemente en torno a esa condición. Desde muy temprano, de su vida colonial, se gana ese título entre otras cosas porque los navegantes españoles estaban obligados por mandato de la “Bula Intercoctera de 1493” del Papa Alejandro VI y por el Tratado de Tordesillas, suscrito por España y Portugal, a navegar y descubrir territorios por el costado occidental del subcontinente sudamericano⁵⁰.

La Corona identificó muy pronto su ubicación estratégica a medio camino entre la Isla de la Española (actual República Dominicana y Haití), donde estaba la sede de la primera administración hispana de América y el istmo de Panamá que se erigía como la puerta de entrada del Sur del continente en dirección al imperio Inca del Tahuantinsuyo. Por eso, bien pronto Cartagena se convierte en el pivote de la ruta

⁵⁰ La “Bula Intercoctera” de 1493, expedida por el Papa Alejandro VI inauguró el período de vigencia del Descubrimiento como modo de adquirir el territorio que habría de concluir al imponerse la ocupación como modo de adquisición territorial. La “Bula Intercoctera trazaba una línea divisoria de polo a polo que aprovechando un meridiano pasaba a 100 leguas marítimas de las islas Azores y de Cabo Verde. El documento papal prescribía además que los territorios por descubrir con excepción de las islas corresponderían a España que había preferido una nueva ruta en esa dirección y las tierras del Este a Portugal, que seguía navegando en esas rutas. Sin embargo, el 7 de junio de 1494, España suscribió con Portugal a solicitud de este país el Tratado de Tordesillas, que corrió la línea hacia el Oeste, 20 leguas más allá. Con ello quedó establecido que los navegantes españoles irían hacia Occidente de la línea y los portugueses hacia el Este y es esa la razón por la cual el Brasil es el único país americano que habla portugués. El respeto que a la torta de distribución del mundo se debe a que el Papa era una especie de ONU de la época y la bula era un título jurídico válido a nivel universal- pero también la Bula de 1493 y el Tratado de 1494 fueron el origen de la intervención irregular en aguas del Caribe de países como Holanda, Inglaterra y Francia que promovieron la actividad de corsarios y piratas.

de los galeones que provenían de España hacia el sur y que cargados de mercancías y especialmente de oro retornaban para dirigirse a Cuba y de ahí a la Península. Por eso, los ataques de piratas y corsarios no se hicieron esperar mucho tiempo, en el intento de romper por medios bélicos el duopolio que las dos potencias marítimas ibéricas habían inaugurado y desarrollado en América. Ello obligó a las autoridades centrales a efectuar un riguroso análisis de las condiciones naturales del puerto y para eso se desplazaron a Cartagena, especialistas que certificaron su elevada categoría portuaria y autorizaron elevadas inversiones en su defensa y fortificación⁵¹.

⁵¹ Cartagena de Indias, fue sin duda al menos durante los siglos XVI y XVII el puerto más importante que tuvo la Corona Española en América. El solo movimiento del comercio de esclavos y de mercancías (incluido el de metales preciosos como el oro), corrobora esta afirmación. En efecto, nada más a la Nueva Granada se trajeron cerca de 400.000 esclavos africanos entre los siglos XVI y la primera mitad del siglo XIX y su distribución se hizo a través de un complejo circuito económico-geográfico cuyos puertos más importantes fueron Cartagena de Indias, La Habana, Veracruz y Buenos Aires. Cartagena fue durante una buena parte de la trata el puerto negrero por excelencia, ya que recibió más del 60% del tráfico que tenía como destino a las distintas regiones de la Nueva Granada y el Perú. El traslado de esclavos del Africa, especialmente de su Costa Oeste, supuso la realización de más de 54.000 viajes de barcos negreros. La mayoría de los esclavos que llegaron a lo que hoy es Colombia fueron llevados a las zonas mineras de Antioquia, Chocò y Cauca, así como a las provincias agrícolas de la propia Cartagena, Cali y algunos sectores del centro-oriente del país. Los nombres de las tribus de donde provenían los esclavos como “Mandinga, Carabalí o “Mondongo”, fueron en muchos casos utilizados por extensión para tomar apellidos impuestos a los esclavos por los que en pública subasta se pagaba un precio que dependía de la edad, salud y vigor físico.

Por otra parte, el duopolio que los españoles implantaron conjuntamente con los portugueses autorizados por la “bula intercoctera de 1493 del papa Alejandro VI, supuso una navegación de compañía con varios barcos, para minimizar los riesgos que entrañaba aventurarse en mares y rutas náuticas desconocidas. Por eso, bien pronto mediante Real Cédula de julio de 1561, el rey dispuso la operación marítima de dos flotas de embarcaciones que abarcaron todo el Caribe desde las pequeñas Antillas hasta el Golfo de México y que servirá incluso como puente de las expediciones que se emprendieran hacia al Sur. La primera de ellas o “flota Nueva España”, mejor conocida como la Flota, salía anualmente en el mes de mayo de Cadiz, tocaba en las Islas Canarias y llevaba a Puerto Rico, Santo Domingo y La Habana.

Luego recorría, el Sur de La Española, el norte de Jamaica y el Sur de Cuba hasta Yucatán en Veracruz. La Flota de Tierra, Firme” o de “Los Galeones”, salía anualmente en el mes de agosto de Cadiz, también tocaba en Canarias y llegaba a Trinidad y Tobago, Margarita y otras islas menores, Cartagena de Indias y En Nombre de Dios (Portobelo) en Panamá, donde se aprovisionaban para regresar a Cartagena y de allí una vez abastecido, se dirigía al sudoeste de Jamaica, Honduras, Gran Caimán para finalmente llegar a La Habana, donde se unía a la Flota procedente de México. La protección del convoy muchos de ellos artillados se encomendaba a buques de guerra, que eran galeones armados de 40 a más cañones, comandados por una nave capitana y una almiranta. El número de galeones dependía de la situación internacional y de su disponibilidad, constituían entonces la Armada de la Guardia de las Indias y se creían invulnerables a ataques de piratas o corsarios que no tenían capacidad bélica para enfrentarse a estos complejos militares navegables pero que no eximieron a la Corona Española de algunos desastres como el del Galeón San José, hundido por la Real Armada Británica cerca de Cartagena de Indias. Los galeones y la flota iban, por lo general, cargado de mercancías de exportación y de efectos preciosos, y fueron a grandes rasgos el sistema de transporte de carga que la Península Ibérica empleó en sus relaciones con América y en ellas jugó un papel destacadísimo el Puerto de Cartagena de Indias. Pero también la condición que tuvo activó el comercio internacional con liderazgo indiscutible.

Al respecto anota Pérez Herrera: “todo parece indicar que en el Caribe hubo dos circuitos comerciales bien diferenciados pero conectados entre sí. Uno externo, legal realizado a través de las flotas y galeones, que privilegiaba a Panamá, la Habana, Cartagena y Veracruz, reproductor de los flujos internacionales y por el que circulaban en el viaje de ida a Europa mercancías de alto valor (metales preciosos) y otras transportadas a la sombra de estas (azúcar, cueros, yerbas medicinales y tintes), y de regreso a América manufacturas, productos agrarios andaluces, azogue, papel y hierro. Otro circuito era interno, interregional, de exclusivo ámbito caribeño, en buena medida, extralegal, de coyuntura local y conectado con las necesidades de los núcleos de consumos internos, a través del cual circulaba toda clase de productos, tanto procedentes del exterior como internos. El primero, el de flotas y galeones decayó a comienzos del siglo XVI, el

Es decir, en la decisión española de hacer de Cartagena una plaza militar fuerte mediaron tres argumentos. En primer lugar, su condición de puerto natural ubicado en una espaciosa bahía de aguas medianamente profundas, y en segundo lugar, su vecindad con el Río Magdalena, vía fluvial de enorme importancia que los conquistadores, habían evaluado suficientemente y en tercer lugar, su ubicación estratégica ya mencionada. Cartagena fue desde sus inicios un punto de activo comercio internacional pero especialmente del oprobioso negocio esclavista que movilizó por sus puertos a cerca de un millón de negros procedentes del Africa occidental donde portugueses y holandeses promovieron la trata.

Posteriormente, las autoridades virreinales le imprimieron a la ciudad la nueva calidad de puerto fluvial cuando aprovechando el sistema lagunar que la vinculaba con el Magdalena abrieron el Canal del Dique y con ello convirtieron a las aguas cercanas en una nueva desembocadura del río que naturalmente ingresaba al mar por Bocas de Ceniza en la naciente Barranquilla. El Puerto de Cartagena, se convierte así en el nervio vital de la ciudad y se vincula de forma más estrecha al interior del país pero pensaba más como una estrategia militar que como un apuntalamiento del comercio exterior del país.

El retorno a una vocación mixta, militar y de comercio, sólo se genera en el período de la República, a comienzos del siglo XX cuando el nivel central la convierte a Cartagena en desecho final del oleoducto que dio origen a Ecopetrol. Con ello, se atribuye a Cartagena una vocación industrial basado en la petroquímica y se inicia la recuperación definitiva de la urbe sumida en el atraso en las últimas décadas del siglo XIX y la primera del XX.

área en su conjunto sufrió una reorganización estructural desde el punto de vista comercial y productivo, pasándose de una economía de expolio (ciclo del oro y de abundancia de la mano de obra indígena), en la que cada área se conectaba directamente con el exterior, a otra ganadera, en la que se fueron creando flujos internos y en la que cada isla se convirtió en una pieza del complejo tablero” (Pérez Herrera, Pedro. “Comercio y Mercados en América Latina Colonial”. Madrid, Editorial Mapfre, 1992. P. 126).

De alguna manera Cartagena de Indias llegó a convertirse en un puesto en torno, al cual gravitaba no solo la vida ciudadana sino de la región que abarcaba incluida espacios marítimos muy amplios que llegaban por razones obvias, a otros países. La vida de la Costa Caribe de Panamá, por ejemplo, dependía a través de Portobelo de su actividad comercial y en la medida, en que esos nexos se fueron interrumpiendo, el otrora puerto de transferencia de mercancías de En nombre de Dios o Portobelo desapareció. Algo semejante, podrá decirse de Jamaica y las islas Cayman en la medida en que surgieron necesidades en la población que España no podía satisfacer y que incluso la lleva a autorizar el comercio con otros países en el esfuerzo inútil de reprimir las prácticas de contrabando que llevaban ya siglos de arraigo.

Cartagena fue en consecuencia un ciudad puerto región porque participó de manera definitiva en ese espacio geográfico que luego se conocería con el nombre de área del Caribe, o mejor circumcaribe (para incluir los países continentales), como prefieren denominar algunos autores. Por eso, se atribuyeron a la administración de la ciudad, núcleos urbanos tan distantes como Maracaibo o Panamá, como lo revelan los datos del Consulado de Comercio y como muestra meridianamente una geografía tan extensa como la de la a actual configuración geográfica del Departamento de Bolívar.

Pero desde otra perspectiva, sociocutura, la circunstancia de ser desde siempre Cartagena de Indias, una ciudad-puerto le imprimió a esta unas características inherentes a esa condición, cuyas repercusiones sociales han podido advertirse históricamente y son, sin duda, el fundamento de su calidad de Distrito-Turístico y Cultural, que le reconoce la Constitución Política.

En efecto, el puerto marítimo es un espacio público abierto a todos los sectores de la sociedad, no solo nacional e internacional, en el que por razones de su propia estructura conviven los más diversos actores. Por los puertos marítimos ingresaron a los países ideologías, creencias e innovaciones y si bien es cierto que hoy esa tendencia ha disminuido sigue siendo factor determinante no solo de sus propias actividades, si no de la vida ciudadana⁵². En el caso de Cartagena, el puerto fue desde los tiempos de la Colonia no solo el punto de atracadero de embarcaciones sino también astillero, taller y mercado. Hoy adicionalmente, son centros de comunicaciones internacionales, sitio de confluencia de distintos medios de transporte y de emplazamiento de industrias de apoyo de la actividad del puerto.

Pero, sobre todo el puerto de mar es el espacio adecuado para entrar en contacto con otras culturas y por tanto, tienen expresión los más variados idiomas lo que permite la realización de transacciones de la más diversa índole. Pero, por esa misma razón, es un espacio de transgresión en el que no siempre se generan relaciones armónicas sino particularmente conflictivas en la medida en que en los puertos las actividades se sujetan en mayor o menor grado a las prescripciones legales.

3.4 CIUDAD INTERNACIONAL

Como consecuencia de irregular y especial configuración archipelágica, Cartagena de Indias es también una ciudad internacional en la medida en que los espacios acuáticos marinos se adentran en la urbe en un complejo sistema de caños y

⁵² En opinión de Charles Rosseau. algunos autores han pretendido compendiar la historia de la humanidad en una lucha entre la tierra y el mar, o sea entre los océanos y los continentes. En su opinión, habría que reducir el devenir histórico al conflicto entre las democracias marítimas, liberales, abiertas, pacifistas y universalistas contra los imperios continentales o mediterráneos, conservadores ____, guerreristas, autoritarios y nacionalistas y pone como ejemplo comparativo con el mundo griego y el imperio Persa, Roma con los pueblos bárbaros, Venecia y la Liga Hanseática con el feudalismo clásico, los Países Bajos Carlos V de Alemania. La historia nos demuestra que esto no es tan cierto pero la base de la comparación que son los puertos marítimos, explica por qué las primeras civilizaciones tuvieron ese matiz que posteriormente desvirtúa la irrupción del Islam. La Revolución Francesa o la sólida democracia helvética que surgieron en regiones eminentemente mediterráneas.

lagunas que en términos internacionales se definen como aguas interiores del Estado⁵³. En efecto, el mar es el elemento más internacional que existe en el planeta dada las circunstancias de que con distintas denominaciones, es el mismo en todas partes⁵⁴.

Para Cartagena la condición de internacional no es simplemente una etiqueta o un eslogan publicitaria para captar la atención de potenciales turistas sino que se trata de una realidad indiscutible. Sin embargo, la ciudad no ha sabido aprovechar esa condición como si lo han hecho núcleos urbanos como Venecia o San Petesburgo que convirtieron en atractivo mundial sus peculiaridades geográficas y menos ha logrado capitalizarlas exigencias al gobierno central en demanda de los recursos financiero a que tiene derecho en el dragado de sus caños y lagos, tratándose de Aguas interiores. O sea por tratarse espacios marinos definidos y regulados de forma general por el derecho internacional y la circunstancia de ser una de las dos desembocaduras del Rio Magdalena, su bahía tiene la condición internacional tal como dispone la Convención de Jamaica de 1982. En consecuencia, sus aguas incluidas las que atraviesan los distintos sectores de la urbe, son doblemente internacionales: por configuración geofísica y por mandato de las normas de derecho internacional en salvaguarda de eventuales catástrofes ambientales que pudieran afectar a las especies piscícolas que se movilizan por los ríos.

3.5 CIUDAD PATRIMONIO

⁵³ Por aguas interiores se entienden los espacios marinos situados en el interior de las líneas de base desde la cual se mide la anchura del Mar Territorial (Convención de Jamaica de 1982), art. 8). Sin embargo, este espacio marino incluye otras aguas interiores situadas por debajo de las líneas de base desde donde se mide la anchura del Mar Territorial y por debajo de la cual se identifica las aguas interiores es fácilmente perceptible porque abriga completamente la bahía al tomarse desde la Isla de Tierra Bomba sobre su línea costera mar afuera desde Bocachica hasta el poblado de Tierrabomba.

⁵⁴ El mar es una unidad geofísica que cubre la totalidad del planeta del cual constituye el 73 por ciento y que de acuerdo con los espacios acuáticos más o menos amplia que tenga en su penetración en las costas, recibe en algunos casos los nombres de Océano Atlántico, Pacífico, Indico o Glaciar Artico, en otros menos extensos los de mares como el Mediterráneo, el Amarillo, el Báltico, el Negro o el Caribe y en los menos amplios los de golfos como el de México, o el de Tomkin. En todo caso se trata de una masa líquida integral de agua salada de naturaleza internacional, como puede observarse fácilmente en el mapamundi, con excepción del Mar Caspio.

Cartagena de Indias, es también una ciudad patrimonio que guarda buena parte de los bienes que una cultura determinada posee. Es más, se puede decir que buena parte del turismo que visita la ciudad lo hace con el propósito de conocer los monumentos que atesora y que reflejan mucho de lo mejor de la historia colonial y republicana de Colombia. El patrimonio de la ciudad, está constituido, de un lado, por un amplio complejo arquitectónico militar de castillos, fuertes, murallas y baluartes y por un grupo de inmuebles representativos de la vida administrativa y civil de la urbe y del otro lado por el denominado patrimonio cultural subacuático conformado por los galeones y embarcaciones hundidas en aguas de la Bahía o de los alrededores de la ciudad. Esta circunstancia condujo a la Unesco, a declarar a Cartagena de Indias en 1982 como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, como una medida necesaria encaminada a la preservación y restauración de los bienes culturales que posee y a la promoción de su desarrollo turístico.

El concepto de Patrimonio Cultural deriva, por supuesto, de las nociones de Patrimonio y Cultura y tiene necesariamente que descomponerse para los efectos del análisis correspondiente. Patrimonio, es según el Diccionario, en sentido figurado, lo que pertenece a una persona o cosa⁵⁵. En ese orden de ideas, patrimonio es el conjunto de bienes que un individuo o grupo social posee y que proviene de distintas fuentes. Es decir, toda sociedad construye a lo largo del tiempo un patrimonio y en ese sentido se asimila al concepto de cultura⁵⁶ y por

⁵⁵ Diccionario Pequeño Larousse.

⁵⁶ El concepto de cultura es fundamental para el estudio de las distintas ciencias sociales, incluido el Derecho. La palabra cultura, significa etimológicamente cultivo y en ese sentido, tiene una primera acepción cuyo enfoque, a partir de la época de la Ilustración dominó por mucho tiempo, según la cual se identificaba cultura con erudición, quizá porque un individuo culto era una persona que cultivaba el conocimiento. Sin embargo, por influencia de la antropología y la sociología, pasó a significar desde los años setentas, el conjunto de manifestaciones materiales e inmateriales que una sociedad genera o adquiere de otras, como resultado de la interacción con el entorno, tanto nacional como internacional y que expresada en las dimensiones de espacio (territorio) y de tiempo (memoria) se transmite de generación en generación. Refiriéndose a la cultura dijo la UNESCO en la Declaración de México de 1982. “La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella, la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella, discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ellas, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que la trasciendan.

Sin embargo, la definición de cultura actual ha sido muy discutido, desde hace varias décadas, hasta el punto de que cada corriente del pensamiento ha preferido construir la propia desde que descriptivistas como Tylor lo hicieron en el período

eso forma parte de él los intereses y valores socioculturales, incluyendo la tradición, las prácticas consuetudinarias, las creencias así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles así como las manifestaciones y representaciones populares de determinada sociedad.

Aunque no existe una definición, universalmente aceptada de Patrimonio Cultural (cultural heritage), algunos autores como Tello, la conciben como el conjunto de los bienes y valores socioculturales, incluyendo la tradición, las costumbres y prácticas así como de los bienes materiales e inmateriales muebles e inmuebles, así como las manifestaciones y representaciones populares de determinada sociedad⁵⁷ (1). Cartagena fue reconocida por la Unesco, básicamente por su Patrimonio Cultural representada en bienes culturales, en el que no importan las dimensiones ni escalas que inclusive algunos de ellos pueden transportarse de un lugar a otro y pueden tener una localización fija, cambiante e incluso itinerante, como ocurre no solo con los inmuebles militares y civiles⁵⁸(2) sino incluso con cañones, estatuas y retablos de la época colonial o republicana o incluso el mobiliario urbano o de arte expuesto en el espacio público.

en que la antropología evolucionaba hacia una posición relativista. La estructura-funcionalista, que enfatiza en la función social de la misma cree que todos los elementos de una sociedad incluida la cultura existen porque son necesarios. Durkheim hablaba de una sociedad orgánica a la manera del cuerpo humano y para Malinowski puede ser entendida como una realidad sui-generis y Radcliffe Brown establece que la función más importante de la cultura es el mantenimiento del orden social. Los estructuralistas con Saussure a la cabeza, creen en Levi Strauss que la cultura es apenas uno más de los hechos de interés antropológico porque la cultura es básicamente un sistema de signos. Por su parte, los neuroevolucionistas de Leslie White y Julian Steward (1992), piensan que la cultura es el producto de las relaciones históricas entre un grupo humano y su medio ambiente y que su estudio surgió de las preocupaciones por el cambio de las sociedades a lo largo del tiempo.

⁵⁷ Tello ensayo en la Revista de la Universidad de la Salle, una definición amplia en la medida en que si bien en los tratados e instrumentos internacionales se miran como equivalentes por tratarse de Patrimonio cultural y bien completos, que deben recurrir a otras disciplinas como lo artístico, lo histórico, lo arqueológico y lo etnográfico, el referente del primero, es más abstracto e ideal mientras que el de segundo, es más concreto. En consecuencia, solo se consigue la protección del patrimonio cultural a través de la protección de los testimonios materiales y concretos de la cultura, o sea de los bienes culturales.

⁵⁸ El patrimonio cultural inmueble son el conjunto de bienes materiales físicos y tangibles que abarcan desde la estructura geográfica, los centros urbanos, los asentamientos humanos, los lugares construidos, las edificaciones notables de todas las épocas, los sistemas de transporte y las infraestructuras civiles y militares de las que son portadores de valores generalmente reconocidos y que cumplen una función social porque responden a necesidades colectivas.

La Convención para el Patrimonio Mundial y Cultural de París, suscrito en 1972, es uno de los tres tratados de la UNESCO relacionado con el patrimonio cultural que ha sido ratificado y adherido por más de 140 estados, entre ellos Colombia. Es uno de los instrumentos internacionales que ha servido para tener una concepción más o menos aproximada de los elementos que lo componen. La ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, siguió las pautas en él propuestas y ensayó una definición que también como otras, peca por exceso, que no por defecto⁵⁹.

En todo caso, el patrimonio cultural, por su condición de permanente, permite el establecimiento de relaciones con el pasado lejano y el inmediato y por eso, puede revelarse como parte de la cotidianidad. Su carácter de permanente radica en la directa relación que mantiene en el tiempo con los grupos humanos asociados a dicho patrimonio. En ese sentido, Cartagena de Indias, disfruta quizá como ninguna otra ciudad en América de un patrimonio cultural valioso, cuya manifestación física más importante es el Cerro fortificado de San Lázaro, en la cima del cual está el Castillo de San Felipe además de estar dotada de un recinto acortinado, abaluartizado y amurallado que arranca en dirección hacia el Oeste desde la Torre de Reloj y la Plaza de la Aduana, sede de la Alcaldía Mayor, se extiende a lo largo de la Avenida Santander hasta las Bóvedas y la Tenazas en el norte y luego en dirección sur hasta concluir en la Laguna de Chambacú, y por último el Castillo de San Fernando en Bocachica. Todo ese patrimonio cultural es el testimonio de una época en que la ciudad, se constituyó en la “Llave de las Indias” haciendo de ella un puerto de primera categoría de cobertura regional desde el punto de vista comercial y una plaza fuerte militar, que en algunos períodos históricos fue inexpugnable que fue para la Corona uno de los puntos

⁵⁹ La ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura dispone: “ que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos así como al conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico o artístico, o estético, plástico o arquitectónico, ambiental, ecológico, lingüístico y sonoro, musical o audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, sicológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.” Colombia adhirió a la Convención de París de 1972 mediante la ley 53 de 1986, y en ella se dice que la salida del país de bienes culturales solo pueden ser autorizadas por el Consejo Nacional de Monumentos y únicamente en los vasos en que se demuestre que el viaje al exterior tiene fines científicos o de intercambio cultural, divulgación e investigación.

clave de su política exterior y la mejor demostración del poderío naval español como potencia militar de la época⁶⁰.

No menos importante, son las edificaciones civiles que Cartagena recibió como legado de sus épocas gloriosas, tanto en el período colonial como en la naciente república. Uno de esos inmuebles, es la citada Plaza de la Aduana, que sirvió como bodega y sede del Marqués de Valdehoyos, el Marqués, de Premio Real o del Marqués de Pestagua, representativas de las élites gobernantes de la época o las Bóvedas, última obra del genio arquitectónico de Antonio de Arévalo⁶¹ y prisión de la época republicana de destacados héroes de la patria o las iglesias de San Pedro Claver, Santo Domingo, La Catedral o Santo Toribio, para mencionar los lugares de culto más importantes de la Cartagena colonial y más recientemente durante la época republicana las casonas de Manga.

Pero, Cartagena es además dueña de un patrimonio cultural subacuático cuya cuantía está por evaluarse y acerca del cual poco o nada se ha hecho a nivel nacional o distrital. No existe un inventario de esos bienes culturales y con excepción del Galéon de San José, hundido entre las islas del Rosario y la bahía de Cartagena nada se dice cuando noticias históricas dan cuenta de al menos treinta naufragios en la bahía y en el mar territorial de los alrededores de la urbe.

Desde la Convención de Jamaica de 1982, sobre Derecho del Mar, los Estados ribereños quedaron con la obligación de proteger los objetos de carácter arqueológico e histórico y se abrió la posibilidad de que ello quedara establecido en un instrumento internacional más específico. Ello se dio en la Convención de sobre Protección de Patrimonio Cultural Subacuático, del 2 de noviembre de 2001,

⁶⁰ Aunque

⁶¹ Antonio de Arévalo, es sin duda el más grande Poliorceta_ de Cartagena de Indias. Este madrileño llegó a la ciudad muy joven y desde entonces participó en todas las obras militares y civiles de la ciudad, incluyendo el Castillo San Felipe de Barajas, al Castillo de Bocachica y las Bóvedas.

administrada por la Unesco que el Congreso de Colombia ha venido estudiando desde hace un par de años. La Universidad Internacional SEK ha definido al patrimonio cultural subacuático es el conjunto de evidencias sobre la actividad del hombre en el pasado en el que por diversas razones ha quedado bajo las aguas de mares, ríos y lagos. Hoy estas evidencias materiales constituyen una verdadera fuente de información que por sí solas o conjuntamente con otras fuentes documentales permiten la reconstrucción de la historia.. Es decir, el patrimonio cultural subacuático está constituido por pecios⁶² ciudades sumergidas, pinturas en cuevas subacuáticas,. Naufragios de embarcaciones, asentamientos lacustres neolíticos o estructuras cubiertas por las aguas como el Faro de Alejandría, etc.

⁶² Los pecios históricos constituyen el más importante legado del patrimonio cultural subacuático. Un pecio, es una especie de “cápsula de tiempo”, que facilita la dotación de objetos y propone una información muy valiosa acerca de las técnicas antiguas de construcción naval. La vida a bordo de una embarcación y las rutas marítimas comerciales. El diseño de los pecios se hace imperativa, en vista de que prácticamente ningún sitio histórico subacuático del mundo se ha salvado del pillaje de los llamados buscadores de tesoros quienes casi siempre se desentienden de los eventuales derechos de propiedad que los estados ribereños tienen sobre ellos así como de los métodos científicos de excavación arqueológica. Adicionalmente, la actividad pesquera y la instalación y tendido de cables submarinos (pipelines) y otras actividades desarrolladas en los fondos marinos contribuyen a determinar e incluso a destruir el patrimonio cultural subacuático.